BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 10 de Octubre de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 5045

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1910.

A S. E. el Señor Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. poniendo en su conocimiento, que esta Dirección General, en virtud de la atribución conferida en el Art. 75 de la Ley de Telégrafos; Decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Diciembre de 1875, que dispone que los Jefes de Sección propongan á Dirección General los nombramientos y remociones de empleados en el ramo de Correos; concordante, además con disposiciones reglamentarias que ha consagrado la práctica de muchos años, ha afectado provisionalmente las siguientes promociones y nombramientos que somete á la aprobación de V. E.

Rectificar los nombramientos de los Telegrafistas de Gualeguaychú (14 D.), Anacleto Díaz é Isabel E. Sánchez, que figuran como Francisco Díaz y Edecio I. Sánchez, con antigüedad al 1º de Septiembre corriente.

Cartero de 1a de Clasificación: Por fallecimiento de Ramón S. Villar, al de 2a de la misma, Juan Troilo, en vez de éste, á Antonio Paiba, en lugar de éste á Pascual L. Petilla, y en reemplazo de éste, á José María Infante, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Cartero por expreso de la Sucursal 11, Luis F. Burgos, al mensagero Rafael Belmonte, con antigüedad al 1º del corriente.

Telegrafista de 3a de Salta, al Jefe de San Pedro, Hilario Sandoval, en reemplazo de Eladio Tolaba, que pasa á ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 1º del actual.

Telegrafista de 4a de Salta, al Telegrafista de 4a de San Pedro (17. D), Juan Bada, en reemplazo de Etelvina G. de Tolaba, que pasa á ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 1º del corriente.

Telegrafista de 4a de Azúl (2. D), al Telegrafista de 4a de Brandzen (2.D), Matías López, en lugar de Augusto Milano Salas que pasa á ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 1º del actual.

Por exoneración del Caballerizo Pancracio Potenza, á Vespasiano Aieta, con antigüedad al 1º del corriente:

Por exoneración del Cartero de 4a de Lobería (2. D), Roque Guzmán, á Facundo Génova, con antigüedad al 2 del actual.

Por renuncia del Cartero de 4a de Necochea (2. D), Fernando Barrera, á Francisco Larrea, con antigüedad al 2 del corriente.

Por renuncia del Encargado de la Estafeta de 3a, Martínez de Hoz (3r. D), Arturo Domínguez, á Luis Lagos, con antigüedad al 26 de Agosto ppdo.

Por fallecimiento del Encargado de la Estafeta de 3a Churquí ((10. D), Nicolás Salazar, á D. Salazar Maza, con antigüedad al 1º de Mayo ppdo.

Por exoneración del Encargado de la Estafeta de la Jovita (11. D), Andrés Culasso, á Cesar Castro, con antigüedad al 31 de Agosto ppdo.

Por exoneración del Cartero de 4a de Olavarría (21. D), Pablo Pachano, á Cipriano L. García, con antigüedad al 2 del actual.

Por renuncia del Cartero de 2a de la Sucursal 10, Celestino Gabino, al de 3a de la misma, Pedro Fernández, en lugar de éste á José González, en reemplazo de éste á Francisco Brogna, en sustitución de éste, á Enrique Polastro, y en lugar de éste, á Arturo Montiel, con antigüedad al 2 del corriente.

Por exoneración del auxiliar de 5a de la Oficina de Encomiendas Internas, David Cabanillas, nombrar en su reemplazo, al de igual categoría de la Sucursal Nº 13, J. Aristóbulo López, y en sustitución de éste, á José Eduardo Ottino.

Rectificar el nombramiento del telegrafista de Central, que figura como Angel Storchi, extendiéndolo á favor de Bonifacio Angel Storchi, con antigüedad al 2 de Septiembre, como también el anterior.

(7º. D), Juan E. Villegas, á D. Pedro Páez,
(7º. D), Juan E. Villegas, á D. Pedro Paez, con antigüedad al 14 de Agosto ppdo.

Nombrar Jefe, Item 8, Partida 66, de la Oficina de Villa Dolores (7. D), á Francisco P. Vélez, con antigüedad al 2 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 1a de la Secretaría General, Eduardo Martínez, ascender al de 2a, Benito Pellerano, en sustitución de éste, al de 3a, Tobías Padilla, en su lugar, al de 4a, Carlos V. Zamora, en vez de éste, nombrar á Ricardo Palma Gollán, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5a del Primer Distrito Postal, Eduardo Calot, el de igual categoría de la Oficina de Buzonistas, Carlos Franchieri, y en sustitución de éste á Enrique Abella Victorica, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5a, de la Oficina de Certificados, D. Roque Alzungaray Toledo, á D. Julio Gianotti, con antigüedad al 2 del corriente.

Por fallecimiento del Auxiliar de 1a de la Cabecera del 2º Distrito, Juan R. Massini, ascender al de 2a de la misma, Enrique Blancá, en sustitución de éste, al de 3a Ramón Cardoso, en su lugar al de 4a, Blas Sempé, y en lugar de éste, al de 5a, Armando Uzal, y en su reemplazo, nombrar á José Posca, con antigüedad al 2 del actual.

Por renuncia del Cartero de 4a de Col. Benítez (13. D), Flabiano Rodríguez (que figura como Floriano Rodríguez), á Francisco Rodríguez, con antigüedad al 2 del actual.

Por renuncia del Cartero de 3a de Lobería, Hortensio Guzmán, á Begnino A. Génova, con antigüedad al 3 del corriente.

Por exoneración del Cartero de 4a de Suipacha (3r. D), Ambrosio Manzanarez, á Pedro Urbé, con antigüedad al 24 de Agosto ppdo.

Por renuncia del Encargado de la Estafeta de 3a, Marí Lauquen (3r. D), Arturo Cestino, á Martín Martinetti, con antigüedad al 20 de Agosto ppdo.

Por haber sido declarado cesante el Encargado de la Estafeta de 3a San Jacinto, (3r. D), Alfredo Locascio, á Julio Sanguinetti, con antigüedad al 30 de Agosto ppdo.

Por exoneración del Cartero de 4a de Gaboto (5. D), Santiago G. Anselmo, á Carlos Delmonte, con antigüedad al 25 de Agosto ppdo.

Por renuncia del Encargado de la Estafeta de 3a Carpintería (9. D), Franklin Vargas, á José Santirso con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Cartero de 3a de Ayacucho (2. D), Juan A. Parús, á Julián Gómez, con antigüedad al 3 del actual.

Por haber sido declarado cesante el Encargado de la Estafeta de 3a Nueva Galia, (3r. D), Angel Gutiérrez, á Ernesto A. Turdera,, con antigüedad al 27 de Agosto ppdo.

Por renuncia del Cartero de 3a de la Cabecera del 4º Distrito, Carlos Pérez, ascender en su reemplazo, al buzonista de la misma, Nazario Rebaque, en lugar de éste, al Valijero, Sebastián Fernández Rubio, y en sustitución de éste, á Fernando Loyola, con antigüedad al 25 de Agosto ppdo.

Cartero de 3a de General Vedia (13. D): Por renuncia de Francisco Vignaud, á Al-

fredo Bianchi, con antigüedad al 3 del corriente.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª de la Cabecera del 16 Distrito, Héctor Mario Fernández, á Fernando R. Martínez, con la misma antigüedad del anterior.

Estafetero de 3ª de Junín (3. D): Por renuncia de Alejandro Reyna, á Eduardo Jasce, con antigüedad al 1º del corriente.

Por fallecimiento del Cartero de 1ª de la Oficina de Clasificación, Pedro Caramé, al de 2ª, Abraham Golman, al de 3ª Cecilio Bajos, y en sustitución de éste á Jorge Politi, con antigüedad al 1º del corriente.

Cartero de 1ª de la Oficina de Clasificación, por jubilación de Benito C. Fernández, al de 2ª de la misma, Cándido González, en vez de éste al de 3ª, Domingo Garibaldi y en sustitución de éste, á Sebastián Torres González, con antigüedad al 5 del actual.

Por exoneración del Cartero de por expreso de la Sucursal Nº 16, José H. Aldunate, Alberto Campana: Por exoneración del Cartero de 3ª de la Sucursal Nº 36, Francisco Causo, á Eugenio Romano, ambos con antigüedad al 5 del corriente.

Caballerizo It. 1, Pat. 128: Por renuncia de Vespasiano Aietta, á Vicente Veralli, con antigüedad al 1º del corriete.

Por cesantía del Valijero de la Contaduría de la Cabecera del 4º Distrito, José L. Castillo, á Pedro Salti, con antigüedad al 5 del corriente.

Guardahilos de la Oficina de Hualfín (19. D): Por renuncia de Ernesto Lera, á Onésimo Juárez, con la misma antigüedad del anterior.

Por renuncia del Telegrafista de 3ª de Mendoza, Domingo Puebla, al de 4ª, Alejo Acuña, y en sustitución de éste, á Julio Serú, con antigüedad al 1º del actual.

Esperando que el Sr. Ministro se dignará prestar su aprobación á los expresados nombramientos, saluda á V. E. con toda consideración.—P. S. ALCÁCER.—*Enrique Cibils.*

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Vista la presente nota y adjunta propuesta de empleados elevada por la Ditección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones efectuados por la mencionada Dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

A S. E. el Señor Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. poniendo en su conocimiento que esta Dirección General, en virtud de la atribución conferida en el Art. 75, de la Ley de Telégrafos, Decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Diciembre de 1875, que dispone que los Jefes de Sección, propongan á la Dirección General los nombramientos y remociones de empleados en el ramo de Correos, concordante además con disposiciones reglamentarias que ha consagrado la práctica de muchos años, ha efectuado provisionalmente las siguientes promociones y nombramientos que somete á la aprobación de V. E.

Por renuncia del Cartero de 3ª de la la Oficina de San Antonio de Areco (1er. Dto.), Pedro F. Aubin, ascender al de 4ª de la misma, Juan C. Hernández, y en vez de éste á Teófilo Tabares, todos con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Cartero de 4ª de Acevedo (1er. D.), Juan Pedro Chirón, á Benigno Giusti, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Cartero de 4ª de Junín (3º D.), Juan Cabeddu, á José Laucha, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Cartero de 4ª de Carmen del Sauce (4º D.), Enrique Zamora, á Manuel Carranza, con antigüedad al 16 del corriente.

Por haber sido declarado cesante, el Cartero de 3ª de la Cabecera del 9º Distrito, Alberto Fernández, á Marcelino Muñoz, con antigüedad al 21 del actual.

Por exoneración del Cartero de 4ª de Medinas (16 D.), Rosa Fernández, á Jesús Toscano, con antigüedad al 4 del actul.

Por fallecimiento del Cartero de 4ª de San Blas de los Sauce (20 D.), Amaranto Brizuela, á Onofre Moreno, con antigüedad al 22 de Agosto ppdo.

Por exoneración del Estafetero de la Cabecera del 10 Distrito, Nabor Gauna, á Pedro Toro, con antigüedad al 21 del actual.

Rectificar el nombramiento del Guardahilos de la Oficina de San Miguel (1er. D.), que figura como Nicolás Díaz, extendiéndolo á favor de Julio Díaz, con antigüedad al 21 del actual.

Cartero de 4ª, Item 17, Part. 75, de la Oficina de Puerto Concordia (15 D.), á José Pierotti, con antigüedad al 21 del corriente.

Rectificar el nombramiento del Auxiliar de 4ª de la Oficina de Expedición al Interior, que figura como Constancio Suñer, extendiéndolo á favor de Constancio F. Sosa, con antigüedad al 22 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª de la Oficina de Certificados, D. Francisco Merino, D. José D'Angelo, con antigüedad al 22 del corriente.

Por haber sido declarado cesante, el Encargado de la Estafeta de 3ª El Palomar (1er. D.), Carlos Vercesi, á Tiburcio Lima, con antigüedad al 22 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª de la Cabecera del 4º Distrito José Luis Vera, á Baudilio Sosa, con antigüedad al 22 del corriente.

Jefe de la Oficina de Paso Limay (22 D.), al Telegrafista de 2ª de Neuquen, Ismael Nordenstron, en reemplazo de Pedro Méndez, que se designa Telegrafista de 3ª de la Cabecera del 22 Distrito, en lugar de Robustiano Coppola, que se asciende en substitución del primero, con antigüedad al 22 del corriente.

Por haber sido separado de su puesto, el Guardahilos de Saavedra (21 D.), José Larroca, á Cipriano Lanucara, con antigüedad al 22 del actual.

Por haberse dejado sin efecto el nombramiento de Margarita Pacheco, como Auxiliar de 5ª de la Oficina de Leones (8 D.), á Dolores Avila de Robledo, con antigüedad al 22 del actual.

Por exoneración del Auxiliar de 5ª de la Oficina de Expedición al Interior, D. Angel Croce, á Francisco Castagnino, con antigüedad al 22 del corriente.

Por renuncia del Cartero de 3ª de la Sucursal Nº 21, D. Pascual Schiaffino, á D. Pedro P. Zicar, con antigüedad al 22 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª de la Cabecera del 8º Distrito, D. Alejandro Romero, á Domingo Figueroa, con antigüedad al 9 del corriente.

Por renuncia del Encargado de la Estafeta de 3ª Ingeniero Giegnoni, (8 D.), A. Georget, á Cándido Panisello, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Jefe de la Oficina El Perdido (21 D.), Francisco Loydi, ascender al encargado de la Estafeta de 3ª Irene, Carlos Villa, nombrando en reemplazo de éste á D. Angel Villa, con antigüedad al 23 del corriente.

Por renuncia del Valijero de Coronel Suárez (21 D), Diógenes R. Sáens, á Miguel López, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Valijero de la Cabecera del 4º Distrito, Juan S. Obando, á Manuel Cardozo, con antigüedad al 8 del actual.

Guardahilos Item 2, Parts. 239 y 255, de las Oficinas La Pastoril y Colonia Emilio Mitre, á Prudencio Sánchez y Felipe Zalazar, respectivamente, con antigüedad al 23 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 4ª de la Oficina de Franqueo, D. P. C. Vara, á D. Ruben Vidal, y en lugar de éste á Alvaro Vieyra, con antigüedad al 23 del corriente.

Por exoneración del Jefe de la Oficina Elortondo (4º D), Ovidio V. Giménez, al de Alberdi, Eusebio Cassini, en lugar de éste al de Lazzarino, Ernestina M. de Fernández, y para sustituir á ésta á José Luis Mori, con antigüedad al 23 del actual.

Por renuncia del encargado de la Estafeta de 3ª Invernadas (2º D) Juan Larrien á Hipólito Cemborain, con antigüedad al 24 del corriente.

Por exoneración del ayudante de la Oficina de Buzonistas, Ruperto Sandoval, á Silvestre Medina, con antigüedad al 24 del actual.

Por renuncia del Buzonista de la Sucursal Nº 26 Francisco Graciano, á Felipe Martínez, con antigüedad al 3 del corriente.

Por renuncia del cartero de 4ª de Barranqueras (13 D.) José C. Acosta, á Juan Maciel, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del encargado de la Estafeta de 3ª Jiménez 2º (10 D.), Zenón Jiménez, á Francisco Jiménez, con antigüedad al 24 del actual.

Por haber sido ascendido á Guardahilos Bernadino Molina, ascender á cartero de 3ª de la Oficina de Olavarría (21 D) á Angel Spinella, y en vez de éste nombrar á Januario Carrera, ambos con antigüedad al 20 del corriente.

Por haber sido declarado cesante, el auxiliar de 5ª de la Oficina de Expedición al Interior, Alfredo M. Villarrullo, á Don Enrique Butty, con antigüedad al 24 del actual.

Por exoneración del buzonista de la Sucursal Nº 22, Juan Ghio, á Nicolás Malogno, en lugar de éste á Ambrosio Garay, con antigüedad al 24 del actual.

Déjase sin efecto el nombramiento de Deogracias Acostas, como cartero de 3ª de la Oficina de Clasificación, por no existir el puesto vacante.

Por fallecimiento del encargado de la Estafeta de 3ª Las Quintas (2 D). José Delfino, á Bautista Delfino, con antigüedad al 20 del corriente.

Auxiliar de 5ª de la Cabecera del 8 Distrito: Por renuncia de Carlos Oliva, al cartero de 3ª Sebastián Montiveros y en su reemplazo á Daniel Pérez Bustos, con la misma antigüedad del anterior.

Por haberse dejado sin efecto el nombramiento de Ramón Nieva, como valijero del 16 Distrito, á Domingo Cantarella, con antigüedad al 5 de Mayo ppdo.

Cartero de 4ª de la Oficina de Olavarría, (21 D): Por renuncia de Roque Carreras, á José Bettiga, con antigüedad al 26 del corriente.

Por haberse dejado cesante al encargado de la estafeta de 3ª Leales (16 D), Pompilio Gil, y clausurado esa dependencia, se adjudica esa vacante á la Estafeta ad-honórem, 7 de Abril (16 D), confirmando en su puesto á su actual encargado, José Domingo Ahumada, con antigüedad al 26 del actual.

Por renuncia del Jefe del 3 Distrito.

José R. Rapela, al Inspector Regional del mismo, Eduardo P. Quagliozzi, con la misma antigüedad del anterior.

Por ascenso del cartero de 1ª de la Oficina de certificados, Cayetano Marotta, al de 2ª Fernando Sairo, á éste el de 3ª de Clasificación José González, en vez de éste al cartero por expreso de Buzonistas Miguel Lemos, en su lugar al ayudante Esteban Felippone y en substitución de éste á Alejandro Quantin, con antigüedad al 27 del corriente.

Estafetero de 1ª de la Sucursal Nº 8: Al de 3ª de la misma, Indalecio Regueiro, en sustitución de Abelardo Regueiro, que para ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 27 del corriente.

Por renuncia del Jefe de la Oficina de Palmar (14 D), Clemente Izquierdo, á Bienvenido Rodríguez, con la misma antigüedad de los anteriores.

Valijero de la Cabecera del 4 Distrito: Por cesantía de Lucas Rasmussen, á José Pérez, con antigüedad al 23 del corriente.

Por cesantía del encargado de la Estafeta de 3ª Stegman (21 D), Rafael M. Imbert, á Ramón Borbolla, con antigüedad al 21 del actual.

Estafeta de 1ª de la Sucursal Nº 8 al auxiliar de 5ª de la Oficina de Expedición al Interior Joaquín Fuster, en reemplazo de Francisco Molina, que pasa á ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 27 del actual.

Rectificar el nombramiento del cartero de 2ª de la Oficina de Reconquista (5 D), que figura como Ceferino Kerz, extendiéndolo á favor de Valentín S. Kerz, con antigüedad al 28 del actual.

Por renuncia del estafetero de 3ª de la Sucursal Nº 8, Cerefino Lineras, ascender al ayudante de estafetero de la misma José Calvete, y en lugar de éste á Carlos Chiappesone, con antigüedad al 28 del corriente.

Por renuncia del talabartero, Item 1, Part 122, Cayetano Sosa, nombrar al peón de composturas de bolsas, Item 37, Part. 1, Vicente Pérez, y en su reemplazo á Américo Bachetti, con antigüedad al 22 del actual.

Por renuncia del Jefe de la Oficina Nueva Esperanza (10 D), Rómulo Bulacio, á Francisco R. Medina, con antigüedad al 1º de Octubre próximo.

Por exoneración del auxiliar de 5ª de la Oficina de San Javier (5º D), Don Antonio M. Cámpora, á Dª Rosa Carnaval López, con antigüedad al 28 del actual.

Por haber sido declarado cesante, el cartero de 4ª de la Oficina de Tránsito de San Justo (6º D) Don Jesús Bustos, á Don Luis Massini, con antigüedad al 28 del corriente.

Por haber sido declarado cesante el encargado de la Estafeta de 3ª Kilómetro 199 (6º D.), D. Bonifacio R. Contreras, á D. Mauro G. Correa, con antigüedad al 28 del actual.

Por exoneración del Buzonista de la Cabecera del 12 Distrito, D. Daniel Basalvibaso, al Valijero Julián Pacheco, y en vez de éste al Mensajero Antonio Moreira, con antigüedad al 28 del actual.

Por haber sido ascendido á Telegrafista, el Auxiliar de 5ª de la Oficina de Concepción (16 D.), D. Julio C. Bulacio, nombrar á Marcos Uraga, con antigüedad al 28 del corriente.

Por exoneración del Buzonista de la Cabecera del 21 Distrito, D. Carlos Serodino, al Valijero de la Sucursal Centro Sud del mismo Distrito, D. Mencio J. Scarlato y en vez de éste á D. Tomás del Val, con antigüedad al 28 del actual.

Por renuncia del Cartero de 2ª de la Cabecera del 22 Distrito, D. Carlos Stagnaro á D. Juan Napal, con antigüedad al 6 del que rige.

Esperando que el Sr. Ministro prestará su aprobación á los expresados nombramientos, saluda á V. E. con toda consideración.—P. S. ALCÁCER. — *Enrique Cibils.*

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Vista la presente nota y la adjunta propuesta de empleados elevada por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones efectuados por la mencionada Dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA

—

III

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Vista la precedente nota y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar la transferencia que solicita hacer D. Juan García, del contrato que tiene celebrado para efectuar el servicio de transporte local de la correspondencia en Salta, como así también de los depósitos que lo garante, á favor de los Señores Moisés Casas y Compañía, quedando los nuevos concesionarios obligados á cumplir en todas sus partes las bases del contrato primitivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección General de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

—

IV

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, manifestando la urgencia de efectuar reparaciones sanitarias en el edificio que ocupan las oficinas dependientes de esa Repartición en la ciudad del Paraná,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la mencionada Dirección General para efectuar las construcciones sanitarias en la casa expresada, pudiendo disponer al efecto de los fondos de la Repartición, hasta tanto sea votado el crédito suplementario de reparación de edificios fiscales, solicitado por el Ministerio de Obras Públicas del H. Congreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

—

V

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Visto el adjunto proyecto de contrato y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Ramón López Hernández, quién se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia en la línea de «Estafeta Sañico» y «Lapa», por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 145.00 m/n) ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

—

VI

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Visto el adjunto proyecto de contrato y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Alejandro D. Ortíz, quien dá en arrendamiento una casa de su propiedad sita en la ciudad de Córdoba, calle 9 de Julio Nº 1126 con destino á la Oficina de Correos sucursal oeste, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ($ 200.00 m/n) doscientos pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

—

VII

Policía de la Capital

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Vista la nota propuesta que antecede, de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado de Gabinete en la División Investigaciones, del Departamento de Policía de la Capital, al agente de 1ª clase de aquella dependencia, D. Antonio Sorhuet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

—

VIII

Gobernación de los Andes

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada

por D. Claudio Riedi del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación de los Andes, y nómbrase en su reemplazo, á D. José Mastropaolo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

IX

Gobernación de los Andes

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Avelino Burgos, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación de los Andes, y nómbrase en su reemplazo, á D. Oscar J. Pauli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

X

Gobernación de la Pampa

Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Julio Martínez Daproti, del puesto de Oficial de Policía de la Gobernación de la Pampa Central, y nómbrase en su reemplazo, á D. Adolfo Triaca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Ministerio de Hacienda

I

Pensión á la viuda y madre de D. Domingo Gagliardo

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.

Visto este expediente en que Dª. María Abascal de Gagliardo y Loreto Montes de Gagliardo solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante, D. Domingo Gagliardo;

Que el Art. 41 de la Ley 4349 dispone que habrá derecho á pensión en los casos que el empleado fallecido hubiera tenido derecho á gozar jubilación;

Que las disposiciones legales establecen en una forma clara y terminante que á los efectos de la jubilación únicamente se computarán los servicios efectivos;

Que de acuerdo con estas disposiciones solo le son computables al causante D. Domingo Gagliardo los servicios prestados hasta el 31 de Marzo de 1905, en que comienza á reemplazarlo D. Norberto Bequio á quien legalmente le son computables los servicios efectivos prestados desde esa fecha;

Que si se admitiera que estos servicios también son computables al causante, se tendría el caso de que los mismos servicios prestados por una misma persona, se computarían á dos personas y para dos jubilaciones;

Que como lo ha resuelto esta Junta y el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de 25 de Junio último en el expediente de jubilación de D. José Silva, aceptar que las licencias son computables como tiempo de servicio, importaría establecer que es posible obtener jubilación por el simple transcurso del tiempo sin prestar servicios;

Que los servicios efectivos prestados por el causante, no alcanzan al mínimo de veinte años establecido por el Art. 19 de la Ley 4349 para la jubilación extraordinaria;

Que habiendo fallecido el causante sin tener derecho á gozar jubilación, no hay derecho á pensión; y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión formulado por doña María Abascal de Gagliardo y doña Loreto Montes de Gagliardo, viuda y madre legítima de D. Domingo Gagliardo, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. —J. ISMAEL BILLORDO. —OSVALDO M. PIÑERO. —FRANCISCO L. GARCÍA. —*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1910.

Excmo Señor:

En la jubilación de Dª María E. de Sellañes, en Noviembre de 1907, en la de Dª Victoria B. de Antequeda, en Febrero de 1909 y en la de D. José Silva en Septiembre de 1909, sostuve que las licencias acordadas con ó sin sueldo, á los empleados no podian considerarse como interruptoras de sus servicios efectivos y á los fines de su jubilación, teniendo en cuenta que continuaban en servicio como titulares en su empleo sometidos al superior y disponibles á presentarse inmediatamente de ser llamados. Reputé entonces como reputo ahora, que los sustitutos, si los hubiere, no tienen derechos á los beneficios de la jubilación por el reemplazo que ejercitan, porque ni ellos son empleados en realidad, ni los licenciados han dejado de serlo.

V. E. por los Acuerdos de Enero 20 de 1908 y de Noviembre 24 de 1909 confirmó tal opinión y las consideraciones que la fundaban, habiendo desestimado las mismas ideas en la jubilación de Silva y por Decreto de 25 de Junio del año corriente.

Como creo que persisten las razones que me indujeron á sostener las opiniones vertidas en los casos anteriores y que V. E. confirmó en los dos primeros; es mi dictamen, que en el sub judice, son ellas de aplicación, en el sentido de computar á la recurrente los años que estuvo con licencia integrándose con ellos los que hacían acreedor á su causante á la jubilación y á ella á la pensión correspondiente.—*Julio Botet*.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Visto este expediente en que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, desestima el pedido de pensión formulado por Dª María Abascal de Gagliardo y Dª Loreto Montes de Gagliardo, viuda y madre legítima respectivamente del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, D. Domingo Gagliardo, y

Resultando:

Que según resulta de lo informado por la Contaduría General el causante ingresó á la Administración Nacional, el 10 de Febrero de 1887 y continuó en ella hasta el 24 de Junio del corriente año, fecha de su fallecimiento ó sean 23 años, 4 meses y 14 días de servicios prestados sin interrupción;

Que la Caja Nacional de Jubilaciones al desestimar el pedido de pensión formulado, se funda en que no siendo compatibles los años de servicios no prestados por el causante en virtud de las licencias que le fueron concedidas, no cuenta con el minimun de los exigidos por la ley de la materia para tener derecho á sus beneficios; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo ha sostenido en diversos casos que las licencias concedidas á los empleados no debían considerarse como interruptoras de sus servicios á los efectos de la jubilación, ni dejaban por ese hecho de permanecer á la Administración y estar sujetos á las disposiciones que en cualquier momento dictaran sus superiores;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de fecha 14 de Septiembre ppdo., declarando que Dª María Abascal de Gagliardo y Dª Loreto Montes de Galiardo viuda y madre legítima de D. Domingo Gagliardo ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, tienen derecho á los beneficios de la Ley 4349.

Art. 2º El presente Acuerdo será refrendado por el Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase á la mencionada Repartición, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN. —C. RODRÍGUEZ LARRETA.—E. RACEDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (6) seis cajones conteniendo alfombras y muebles, venidos en el vapor «Ikaria» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres para uso de la Legación de Estados Unidos de América.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JUAN DE LA C. PUIG.

III

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 86.134), venida en el vapor «Amazón» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Secretario de la Legación del Brasil.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JUAN DE LA C. PUIG.

IV

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los

Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda, venida en el vapor «Avón» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Noruega.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JUAN DE LA C. PUIG.

V

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales (avisos Nos 127699 y 127655), venidas en el vapor «Goteborg» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la Legación de Suecia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JUAN DE LA C. PUIG.

VI

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un fardo conteniendo tabaco, venido en el vapor «Guarany» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco, al uso personal del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JUAN DE LA C. PUIG.

VII

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (27) veintisiete cajones conteniendo papel para valores llegados en el vapor «Cordillere», y con destino á la Casa de Moneda, según nota de fojas tres.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

JUAN DE LA C. PUIG.

VIII

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Visto el pedido de libre despacho de 4 cajones conteniendo estatuas, formulado por el Sr. Presidente de la Comisión encargada del monumento destinado á perpetuar la memoria de la Victoria de 1813 en Salta; de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JUAN DE LA C. PUIG

IX

Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la solicitud del titular del templo de los padres misioneros del Sagrado Corazón de María, pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo candelabros, que le ha sido denegada por la Aduana de la Capital en virtud de no haber venido á su consignación, y

Considerando:

Que ese requisito puede considerarse subsanado con la certificación del Obispo de Tucumán, corriente á fs. 5 vta.,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Compañía Argentina de Créditos y Construcciones

Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.

Exp. C./571.—Visto que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente, no contrarían las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la sociedad «Compañía Argentina de Créditos y Construcciones», en la forma consignada en el acta de fs. 26 á fs. 29 y previo el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 275 del Código de Comercio, en el término reglamentario.

Art. 2o Publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Sociedad Tierras y Colonias La Verde

Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.

Exp. T. 56.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Sociedad «Tierras y Colonias La Verde» para funcionar como anónima y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una á fojas cinco, con las modificaciones de fojas 18 y de fojas 23, debiendo previamente cumplir con lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Profesional de Mujeres de La Plata

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Srta. Alicia Klappenbach, Directora de la Escuela Profesional de Mujeres, de La Plata, expresamente autorizada en tal carácter por S. E. el Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación y el Sr. Dr. Jorge B. Gorostiaga, se ha convenido en las siguientes cláusulas de un contrato de arrendamiento:

1o El Dr. Jorge B. Gorostiaga como propietario, alquila á la Dirección de dicha escuela, la finca situada en la calle 5 Nos. 723, 725, 729, entre 46 y 47, compuesta de una superficie de 1.300 m. c. con todos los edificios existente y los nuevos que se ejecutarán, á pedido de la Dirección, que van marcados (en el plano que se acompaña) con líneas rojas, que serán entregados listos para utilizarse el 1o de Enero de 1911, salvo caso de fuerza mayor.

2o El pago del importe del alquiler mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n) se hará por mes vencido.

3o La duración de este contrato es por el término de cuatro años, desde el 15 de Octubre de 1910 al 15 de Octubre de 1914.

4o El inquilino, restituirá el edificio en las mismas condiciones en que se encuentra después de las modificaciones á efectuarse, sin más deterioros que los ocasionados naturalmente por el uso ó por el tiempo.

Los deterioros producidos en el edificio por causa mayor, (lluvias, desagües, etc.), serán refaccionados por el propietario.

Conforme en las cuatro cláusulas que preceden, firmamos dos ejemplares.

En Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—*Jorge B. Gorostiaga, Alicia Klappenbach.*

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Visto el precedente contrato,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado entre el Sr. Dr. Jorge B. Gorostiaga y la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres de la ciudad de La Plata, Srta. Alicia Klappenbach, por el cual el primero arrienda al Gobierno Nacional la casa de su propiedad ubicada en la calle N° 5 entre 46 y 47 de esa localidad; con destino á la instalación de la Escuela nombrada, por el alquiler mensual de seiscientos pesos nacionales y por el término de cuatro años, á contar desde el 15 del corriente mes y año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Guerra

I

Pensión á Da Dolores A. de López é hija

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación; y encontrándose debidamente justificada la personería legal de las recurrentes con la documentación acompañada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), á favor de la Sra. Dolores Aguiar de López y Srta. María Prudencia López, viuda é hija legítima y soltera, respectivamente, del Mayor retirado D. José Manuel López, equi-

valente á la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, Art. 12, inciso 4 y capítulo I, Art. 2, del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RACEDO.

II

Pensión á Dª Juana Magni

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Visto el presente expediente, de pensión iniciado por Dª Juana Magni; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley Nº 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 14 del corriente, por la que se acuerda la pensión de ($ 42,55) cuarenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional mensuales, por el término de quince años, á Doña Juana Magni, hija legítima del ex jubilado D. José Magni, equivalente á la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley Nº 4349 y Art. 13 de la Nº 4870.

Art. 2º La presente pensión, será considerada desde el 6 de Febrero del corriente año, fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse el 3 % mensual hasta integrar la suma de ($ 223, 76) doscientos veintitrés pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, cargo por descuentos no efectuados, de acuerdo con lo que dispone el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, en su Art. 2º, inciso e).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RACEDO.

III

Jubilación á D. Alfredo Smith

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Visto el presente expediente de jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley Nº 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 14 del corriente, por la que acuerda jubilación ordinaria de ($ 96,20) noventa y seis pesos con veinte centavos moneda nacional mensuales, á favor de D. Alfredo Smith, talabartero del Arsenal de Guerra, equivalente al 95 %, noventa y cinco por ciento del sueldo que gozaba, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3, 17, 18, 25 y 28 de la Ley Nº 4349 y Art. 1º de la Nº 6007.

Art. 2º La presente jubilación, deberá ser considerada desde la fecha en que el interesado deje de prestar sus servicios, debiendo descontársele mensualmente el 3 % hasta integrar la suma de ($ 109,15) ciento nueve pesos con quince centavos moneda nacional, cargo por descuentos no efectuados, de acuerdo con lo que dispone el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4349, en su Art. 2º Inc. e).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RACEDO.

IV

Jubilación á D. Martín Denis

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Visto el presente expediente de jubilación iniciado por D. Martín Denis; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley Nº 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 14 del corriente, por la que acuerda la jubilación ordinaria de ($ 66,09) sesenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional mensuales, á favor de D. Martín Denis, operario del Arsenal de Guerra, equivalente al 95 %, noventa y cinco por ciento del sueldo que gozaba, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3, 17, 18, 25 y 28 de la Ley Nº 4349 y Art. 1º de la Nº 6007.

Art. 2º La presente jubilación deberá ser considerada desde la fecha en que el interesado deje de prestar sus servicios, debiendo descontársele mensualmete el 3 % hasta integrar la suma de ($ 118.02) ciento diez y ocho pesos con dos centavos moneda nacional, cargo por descuentos no efectuados, de acuerdo con lo que dispone el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4349, en su Art. 2º Inc. e).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RACEDO.

Ministerio de Marina

I

Prefectura General de Puertos

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de Escribiente de 3ª de la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas de la Prefectura General de Puertos, hecho por Decreto de fecha 22 de Septiembre ppdo. á favor de Don Federico Fermín Frugoni, y nómbrase en su reemplazo á D. Juan José Zavaleta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

II

Dirección Administrativa del Ministerio de Marina

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Escribiente de 1ª clase de la Sección D, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, D. Samuel Abraquín, y nómbrase en su reemplazo á D. F. Eduardo Schiitt.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. P. SAENZ VALIENTE.

III

Arsenal del Río de la Plata

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro de Gimnasia de la Escuela de Grumetes del Arsenal del Río de la Plata, á D. Italo Baraban.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

IV

Retiro de un conscripto

Buenos Aires, Agosto 26 de 1910.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro del conscripto foguista (clase 87) José Arias; y resultando de los informes producidos que el causante ha quedado inutilizado no solo para el servicio de las armas sino para el trabajo, que la inutilización ha tenido lugar en un acto del servicio cumpliendo una orden superior, que por razones de equidad se debe en estos casos equiparar el sueldo de marinero-conscripto al de marinero voluntario, puesto que mientras permanecen movilizados prestan iguales servicios, corren los mismos peligros y están sujetos á idénticos deberes y obligaciones, siendo justo, por lo tanto, que tengan iguales ventajas, y finalmente que es un deber del Gobierno subsanar dentro de sus facultades los casos no previstos por la Ley; teniendo en cuenta que esas mismas consideraciones han servido para producir por el Ministerio de Guerra varios decretos de retiro en el sentido indicado, en casos análogos de acuerdo con las opiniones de los Asesores legales; atento á lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al conscripto foguista (*clase 87*) José Arias, con el sueldo de marinero voluntario, que le corresponde por haberse inutilizado en desempeño de servicio ordenado, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17, Tít. III de la Ley Orgánica de la Armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. P. SAENZ VALIENTE.

V

Escuela Naval Militar

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Hidrografía de la Escuela Naval Militar, al Teniente de Fragata Horacio Oyuela, en reemplazo del de igual clase, Agustín S. Eguren, que ha hecho renuncia de dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

VI

Escuela Naval Militar

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto el resultado de los exámenes de selección rendidos por los alumnos de primer

año de la Escuela Naval Militar; atento lo informado por la Dirección de dicha Escuela y las observaciones que hace referente á los alumnos que han sido reprobados, y no considerándose por el momento conveniente la creación del curso preparatorio que traería el aumento de la permanencia de los alumnos en dicha Escuela, á cuatro años, en lugar de los tres últimamente reglamentados. No estando por otra parte los alumnos reprobados en condiciones de seguir el curso de primer año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes de selección rendidos por los alumnos de primer año de la Escuela Naval Militar.

Art. 2º Concédese licencia á los Aspirantes Abraham Riveros, Miguel Rodríguez, Gustavo Poch, Güttember Devoto, Alfredo Montoya, Rogelio Pérez, Moisés Achaval y Ruperto Arijón, hasta el próximo examen de ingreso, al que deberán presentarse para iniciar nuevamente los estudios del primer año en caso de que fueran aprobados.

Art. 3º Vuelva á sus efectos, á la Dirección de la Escuela Naval Militar.

FIGUEROA ALCORTA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

VII

Director General del Servicio Militar

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director General del Servicio Militar del Ministerio de Marina, al Capitán de Fragata Antonio L. Mathé.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

I

Permiso de reconocimiento

Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.

Visto este expediente, en el que el señor Carlos A. Henderson solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905 y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el mismo sin que se haya producido oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Carlos A. Henderson, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de mil cincuenta hectáreas (1.050), ubicada en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, entre los siguientes límites: aguas arriba, una recta normal al eje del Río Neuquen en el paso del Turco; aguas abajo, una recta perpendicular al eje del mismo río en la desembocadura del Arroyo Butalardun, en la margen izquierda, la línea de ribera del río Neuquen desde el límite aguas arriba y á continuación una línea en dirección N. S. que pasa á 2.900 metros N. E. de la desembocadura del arroyo nuevo en el Milla Michicó y finalmente, hasta el límite aguas abajo una línea cuyos puntos distan del eje del río Neuquen 500 metros medidos en dirección normal al mismo; en la margen derecha una línea cuyos puntos distan del eje del río citado 500 metros medidos en dirección normal al mismo. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Permiso de reconocimiento

Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.

Visto este expediente, en el que el señor Carlos A. Henderson, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905; en el territorio del Neuquen, distrito minero Cerro Colorado, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Carlos A. Henderson, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de 1440 hectáreas aproximadamente que deberá ser ubicada sobre el río Neuquen entre los siguientes límites: Aguas abajo una recta normal al eje del río Neuquen en un punto del mismo situado á 200 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo Curileuvú medidos sobre el eje del citado río; aguas abajo, una recta normal al del río Neuquen en un punto del mismo situado á 2500 metros, aguas abajo, medidos sobre el citado eje; de la desembocadura del arroyo Truquico; sobre la margen izquierda y sobre la margen derecha dos líneas cuyos puntos distan 800 metros del eje del río Neuquen medidos en dirección normal al mismo. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Permiso de reconocimiento

Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.

Visto este expediente, en el que el señor Harold J. Teschemakes, solicita que, con arreglo al Decreto del 2 de Marzo de 1905, se le conceda permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio del Neuquen, distritos mineros Curileuvú y Cerro Colorado, y

Considerando:

Que según lo informa la División de Minas, Geología é Hidrología, dicho pedimento fué registrado y publicado conforme á las disposiciones del citado Decreto, sin que se dedujese oposición alguna en el plazo legal, ni aun de parte de los Sres. J. M. Espeche, Valentín Feilberg, Juan Pedro Feilberg, Dante C. Della-Chá y Dante Della-Chá, Anselmo S. Osse y Antonio Della-Chá, solicitantes en los expedientes 5105-E-906, 5666-F-906, 5667-F-906, 3222-D-908 y 5461-D-909, de permisos de exploración y cateo con los cuales se producía superposición y cuya tramitación ha quedado paralizada desde tiempo atrás, por cuya causa no es posible mantener en vigencia los derechos que habían adquirido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Harold J. Teschemaskes, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de dos mil hectáreas, en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Curileuvú y Cerro Colorado, sobre el Río Neuquen, entre los siguientes límites: aguas arriba, una recta normal al eje del Río Neuquen en la desembocadura de un arroyo sin nombre, situado aproximadamente, á 7.500 metros aguas arriba de la desembocadura del Arroyo Rahuecó; aguas abajo, una recta normal al eje del Río Neuquen á 200 metros aguas abajo del arroyo Curileuvú; sobre la margen izquierda y margen derecha, dos líneas cuyos puntos disten del eje del Río Neuquen 550 metros medidos en dirección normal al mismo. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología la que deberá archivar los expedientes 5105-E-906, 5666-F-906, 5667-F-906, 3222-D-908 y 5461-D-909, de los señores J. M. Espeche, Valentín Feilberg, Juan Pedro Feilberg, Dante C. Della-Chá y Dante Della-Chá, Anselmo S. Osse y Antonio Della-Chá, respectivamente, y exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Permiso de reconocimiento

Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.

Visto este expediente, en el que el señor Robert S. Leeds solicita que, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, se le conceda permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, y

Considerando:

Que según lo informa la División de Minas, Geología é Hidrología, dicho pedimento fué registrado y publicado conforme á las disposiciones del citado decreto, sin que se dedujese oposición alguna en el plazo legal, ni aun de parte del señor José Vallhonrat en el expediente-V-6344-907 y de la Compañía Aurífera del Neuquen en el expediente-C-6656-908, solicitantes de dos permisos de explotación y cateos con los cuales se producía superposición y cuya tramitación ha quedado paralizada desde tiempo atrás, por cuya causa no es posble mantener en vigencia los derechos que habían adquirido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á el señor Robert S.

Leeds, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de dos mil hectáreas, en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, situadas sobre el Río Neuquen, entre los siguientes límites: agua arriba una recta normal al eje del Río Neuquen en la desembocadura del Arroyo Hahueco; aguas abajo una recta normal al eje del Río Neuquen en el Paso del Turco; en la margen derecha, una línea cuyos puntos distan 500 metros del eje del Río Neuquen medidos en dirección normal al mismo; en la margen izquierda á contar desde el límite aguas arriba una línea cuyos puntos distan 500 metros del eje del Río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo que se continúa por una recta de dirección E. O. que pasa por el Risco Cuernos del Diablo, hasta llegar á la línea de ribera del Río Neuquen que limitará al presente permiso hasta el límite aguas abajo. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá archivar los expedientes V-6344-907 relativos al pedimento del señor José Vallhonorat y el C-6656, de la Compañía Aurífera del Neuquen y exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Permiso de Cateo

Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.

Visto este expediente, en el que el señor Wilfred L. Skeet solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (petróleo) en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Covunto y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á el Sr. Wilfred L. Skeet para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primer categoría (petróleo) en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco, en una superficie de dos mil hectáreas, que se ha ubicado entre los siguientes límites: sobre los lotes 17 y 20 de la Sección XI y 18 y 19 de la Sección XIII en forma de rectángulo de 5000 metros de longitud, según la dirección de la divisoria de las secciones nombradas, por 4000 metros de ancho tal que su centro se halle en el punto común de los lotes 17, 20, 18 y 19 ya citados. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto y á los efectos dispuestos por el del 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Venta sobrante en la Pampa

Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.

Visto este expediente en el que los señores Eduardo L. y José V. Bidau, propietarios de una extensión de 25.100 hectáreas en el Territorio de la Pampa lotes Nos. 1 y 10 y mitad Oeste del Nº 9 Sección XIV, fracción D, manifiestan que de la mensura judicial de esas tierras ha resultado un sobrante de 494 hectáreas, 56 áreas y 04 centiáreas, en el lote Nº 1, y un déficit de 118 hectáreas, 24 áreas 79 centiáreas, en los lotes Nos. 10 y mitad Oeste del Nº 9, razón por la cual, solicitan que, de ese sobrante se integre la extensión consignada en sus títulos y que el resto se les conceda en venta, y

Considerando:

Que respecto á la integración solicitada no hay inconveniente que oponer, dado que ella puede hacerse efectiva en el lote Nº 1, citado, el cual ha sido ya escriturado en propiedad á los recurrentes, pero expresando una superficie menor de 494 hectáreas y fracción que ha sido constatada por el Ingeniero Sr. Tressens.

Que en cuanto á la venta del resto del sobrante mencionado ó sean 376 hectáreas, 31 áreas, 25 centiáreas, puede accederse por tratarse de una pequeña superficie ubicada dentro de propiedades particulares y en consecuencia sin posible destino, haciendo uso al efecto de la facultad conferida al Poder Ejecutivo, por el Art. 7º de la Ley Nº 4167; por ésto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Eduardo L. y José M. Bidau, la integración de superficie que solicitan, ubicándoseles en propiedad una extensión de ciento diez y ocho hectáreas, veinticuatro áreas, y setenta y nueve centiáreas, (118 hs., 24 ás., 79 cs.) en el lote Nº 1, fracción D. Sección XIV del Territorio de la Pampa, dentro del sobrante constatado por la mensura judicial practicada por el Ingeniero señor Tressens; y pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que extienda la escritura que corresponda; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Concédese en venta, á los señores Eduardo L. y José V. Bidau, de conformidad con la Ley Nº 417 y 6 Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, y el precio de (12,50) doce pesos cincuenta centavos moneda nacional por cada hectárea, una superficie de trescientas setenta y seis hectáreas, treinta y una áreas, y veinticinco centiáreas, (376 hs., 31 ás., 25 cs.), resto del sobrante constatado en el lote Nº 1, fracción D, Sección XIV del Territorio de la Pampa, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias exigir de los interesados el pago y firma de letras que corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Forma de pago por compra de tierra.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.

Visto este expediente en el que D. Fernando Ledesma, solicita la concesión de plazos para pagar el precio de las 10.000 hectáreas que por Decreto de 21 de Junio ppdo., se le acordaron en venta en el Territorio de Santa Cruz, en su carácter de ex arrendatario de 20.000 hectáreas en ese territorio, y

Considerando:

Que si bien la practica establecida ha sido siempre exigir ese pago al contado, tal exigencia no ha respondido á ninguna disposición legal ó reglamentaria, y sí, sólo al propósito de poner término á las relaciones con los particulares, creadas por la venta de la parte de las tierras arrendadas que establece la Ley Nº 4167;

Que esa ley dispone el pago á plazos para todas las formas de enajenación de las tierras fiscales que autoriza, excepto en la venta á los arrendatarios que establece su artículo 9º, silencio que en ningún caso admite una interpretación restrictiva, dado que, el beneficio de los plazos, responde al propósito que siempre inspiró la legislación agraria, que no es otro que ofrecer todas las facilidades posibles á los adquirientes de tierras fiscales y concordante con él se ha establecido en los actuales contratos de arrendamiento el pago en la forma que solicita el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El precio de las tierras que se vendan á los arrendatarios de conformidad con lo dispuesto por el Art. 49 del Decreto Reglamentario vigente, podrá pagarse al contado ó en cinco anualidades iguales, con interés de seis por ciento (6 %) anual, debiendo quedar hipotecada la tierra en garantía del saldo de su precio.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Título en Roca

Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.

Visto este expediente, en el que doña Catalina M. de Brinkmann, solicita título de propiedad de las chacras Nos. 438, 439, 440 y 441 de la Colonia General Roca, y

Resultando:

Que las citadas chacras, fueron adjudicadas á D. Diógenes Amarante, de acuerdo con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, quien transfirió sus acciones y derechos, á favor de D. Manuel M. Zorrilla, y éste á la recurrente, constando, por los informes producidos que en la tierra de que se trata, se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley respectiva, estando satisfecho el importe total de su precio; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias, en virtud de las cuales adquirió doña Catalina M. de Brinkmann, sus acciones y derechos á las chacras Nos. 438, 439, 4440 y 441, de la Colonia General Roca; y pase este expediente, á la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

División de Estadística Agrícola y Economía Rural

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Vista la nota que antecede de la División de Estadística Agrícola y Economía Rural,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de Registro de la División de Estadística Agrícola y Economía Rural del Ministerio de Agricultura, en reemplazo de D. Angel Sylvester, al Auxiliar D. Federico A. Vázquez; Auxiliar al Escribiente D. Nicolás Rocatagliata; Escribiente al Escribiente del Censo Ganadero D. Manuel B. Madueño, y en lugar de éste, al reemplazante D. Juan A. Escanoni.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

División de Inmigración

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Vista la renuncia presentada por D. José V. Casella, del puesto de Escribiente interino de la División de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, interinamente, Escribiente de la División de Inmigración del Ministerio de Agricultura, á D. Carlos Orellana Falcón.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

División de Enseñanza Agrícola

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal para los Cursos Temporarios de Mecánica Agrícola:

Profesor, al Ingeniero Agrónomo Don Juan E. Piazza, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) mensuales y Ayudante al Perito Agrícola, D. Adolfo Ferré, con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo B, Inciso 4, ítem 19 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

División de Ganadería

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Visto el contrato que corre agregado á este expediente, celebrado entre la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura y la Sra. Felipa E. de Irazueta, quien cede gratuitamente á la citada División por el término de cinco años, un terreno de su propiedad ubicado en el Rincón del Cura, Gualeguaychú (E. R.), con destino á la instalación de un bañadero oficial para ganado; atento la precedente nota de la División de Ganadería y lo informado en casos análogos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato que corre agregado á este expediente, celebrado entre la División de Ganadería y la Sra. Felipa E. de Irazueta, quien cede gratuitamente á la citada División una fracción de terreno de su propiedad, para la instalación de un bañadero oficial para ganado.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la División de Ganadería, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Jubilación de D. Vicente Pereyra Oliva

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.

Visto este expediente en que D. Vicente Pereyra Oliva solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales el recurrente ha prestado treinta y seis años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la ley es de ciento noventa y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 192,56 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1º de Enero de 1901;

Que estas circunstancias lo colocan al rerente en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18, 25 y 28 de la Ley 4349 y 1º de la Ley 6007; y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ciento ochenta y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 182.93 m/n), á D. Vicente Pereyra Oliva, Ayudante de la Oficina Meteorológica Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Rafael Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Visto este expediente, en que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Septiembre ppdo., por la que concede jubilación ordinara con el 95 % del sueldo ó sea la suma de ciento ochenta y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 182.93 m/n) á D. Vicente Pereyra Oliva, Ayudante de la Oficina Meteorológica del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Posesión de la Cartera de Agricultura

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Habiendo desaparecido la razón que motivó el Decreto de 10 de Septiembre ppdo. encargando de la Cartera de Agricultura al Sr. Ministro de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha queda en posesión de la Cartera de Agricultura el Ministro Titular Ingeniero Pedro Ezcurra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.

SE RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 19.448 entre Temperley y Llavallol del Ferrocarril del Sud se denominará «Turdera».

Comuníquese, publíquese y archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.

Exp. 9038-F/910.—Visto este expediente,

SE RESUELVE:

La estación terminal del ramal de Mar del Plata á la costa, del Ferrocarril del Sud, se denominará «Mar del Plata Sud».

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires

Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.

Exp. Nº 8959 F./910.—Visto este expediente,

SE RESUELVE:

La estación ubicacada en el kilómetro 13 de la línea principal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires se denominará «Ciudadela».

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Canal de Punta del Indio

Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.

A S. E. el Señor Ministro de Marina, Capitán de Navío, Don Juan P. Sáenz Valiente.

Señor Ministro:

El Ministerio de Obras Públicas ha iniciado los trabajos de profundización, prolongación y de ampliación del balizamiento luminoso del canal de Punta del Indio, que habrá de ejecutarse con la gran draga á succión arrastre, recientemente adquirida por el Gobierno y con la otra del mismo tipo ya contratada y en víspera

de llegar al país. Con esos elementos y otras dos dragas iguales para cuya adquisición ha solicitado el Poder Ejecutivo los recursos necesarios al Honorable Congreso, se propone realizar en un tiempo relativamente breve la gran obra de una vía de 28 piés de profundidad bajo el cero del Río de la Plata, que comunique la rada exterior con las aguas hondas del Océano.

La experiencia ha demostrado que contribuye sensiblemente á los resultados del dragado el efecto producido por el arrastre de las quillas de los buques en el fondo fangoso del canal, y por la revulsión del barro determinada por la acción de las hélices en movimiento, aún cuando no lleguen á tocar los cascos en ese fondo. Es así un factor poderoso de profundización, ó por lo menos de conservación, el pasaje constante de los barcos por un mismo derrotero, que hay evidente conveniencia en utilizar, para llegar con mayor economía de tiempo y de dinero, al fin que persigue el Gobierno y que anhela el comercio de la República.

Pero ese concurso, tan útil para la obra como exento de sacrificios para quienes lo prestan, no se realiza sinó en parte, porque los buques de 20 á 21 pies de calado, que son los más, abandonan la ruta balizada antes de llegar al faro Recalada para seguir á brújula un camino que reduce la distancia en proporciones insignificantes y sin ventajas apreciables de tiempo y de gastos, por lo cual debería obligárseles á continuar su viaje por el canal hasta su término, ya que el Estado hace tan grandes esfuerzos para excavarlo y conservarlo.

Las facultades policiales que el Gobierno ejerce sobre la navegación en sus ríos y las obligaciones que le impone la misión de garantizar la seguridad de los navegantes, de difícil cumplimiento en la considerable extensión de nuestro estuario, le permiten limitar los trayectos en los cuales hace efectivas sus garantías, y á ese título podría dictar las providencias que á su juicio fuesen necesarias al objeto indicado, que se conseguiría exigiendo á los prácticos que pilotean buques en aquellos parajes, la continuación por el canal hasta su término, que sería siempre el faro Recalada, bajo apercibimiento de las penas que la Prefectura Marítima estableciera en los reglamentos de navegación.

Dependiendo del Ministerio á cargo de V. E. la citada repartición y todo lo referente á la reglamentación de la navegación, me permito la libertad de pedirle se sirva estudiar la medida que propongo y resolver el punto que presento á la consideración de V. E. si para ello no encontrase inconvenientes.

Saluda al Señor Ministro con su más distinguida consideración.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 1910

Boletín Judicial	$	480 65
Boletín Oficial	»	153 90
	$	634 55

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 7 de Octubre de 1910..............	469.115 76	206 410 93	5 360 61	211.771 54	617 —
Total recaudado en el mes corriente..............	2.916.369 34	1-296 402 49	74.851 99	1.371 254 48	12 331 66
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	122.141 556 07	53 742 288 99	2.478 630 09	56.220 9.9 08	862.730 —

Vo. Bo. Gmo. Anzó Quintana C. Interventor — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1a Parte)

Boletín Militar

Nº 220

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

NOMBRAMIENTOS.— CONFIRMACIÓN DE PUESTOS.— REINCORPORACIÓN — SEPARANDO UN OFICIAL DE LA E. S. DE G. Y AUTORIZÁNDOLO SEGUIR EL CURSO DE 1911.—RECONOCIMIENTO DE OFICIALES DE RESERVA.—RETIROS.—APROBANDO PROPUESTA.—LICENCIAS.—IMPOSICIÓN DE PENAS.— PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.—SENTENCIAS.

Nombramientos:

Capital Federal, Octubre 1º de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Jefe del R. 3 al Teniente Coronel D. Lorenzo Racedo, procedente del Arsenal Principal de Guerra; Jefe de la 3ª División del Arsenal Principal de Guerra en reemplazo del Sr. Coronel D. Manuel Faramiñan, al Teniente Coronel D. Juan Wysocky, Jefe del Distrito Militar Nº 33 (Rosario); Jefe en su reemplazo al Teniente Coronel D. Adolfo Benavídez, Ayudante de Campo de S. E. el Señor Ministro de Guerra; Jefe del G. 1 al Teniente Coronel D. Teodomiro Garro, Jefe del G. 5 y en su reemplazo, Jefe de éste, al Teniente Coronel D. Apolinario Arce de la Sección Transporte de Intendencia General de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes. — FIGUEROA ALCORTA.— E. RACEDO.

Capital Federal, Octubre 1º de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la 3ª División del Gabinete Militar, al Subteniente S. R. D. Raúl Hermida.

Art .2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal, Octubre 1º de 1910.— Visto la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la Intendencia General de Guerra, al Teniente 1º S. R. D. Andrés Carrano.

Art .2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal, Octubre 3 de 1910.—Vista la propuesta formulada por el Inspector de Bandas Militares y de acuerdo con el Presupuesto de Guerra vigente, partida 4, ítem 10 del inciso 4º,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrar profesores de la Escuela Militar de Música, á los profesionales D. José Bombig, D. Cornelio Acosta (hijo), D. Francisco Mazzini, D. José Casanellia, D. Anselmo La Penna y D. Juan Demaría, quienes en el concurso celebrado el día 27 de Septiembre ppdo., han obtenido la más alta clasificación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Confirmación de puestos:

Capital Federal, Octubre 1º de 1910.— Vista la promoción de los S.S. Oficiales Superiores últimamente ascendidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en los puestos que actualmente desempeñan á los S.S. Generales de Brigada: D. Angel P. Allaría, Jefe del Gabinete Militar, D. Ramón Ruiz Jefe del Estado Mayor del Ejército, D. Federico J. Zeballos Comandante de la 3ª Región Militar y D. Antonio Giménez Intendente General de Guerra. Coroneles: D. Martín Rodríguez Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra, D. Francisco Zerda y D. Benjamín García Aparicio Jefes de las Brigadas de Artillería de la 2ª y 5ª Región Militar respectivamente, D. Francisco L. Chouciño y D. José Irusta Jefes de la 2ª y 3ª División del Gabinete Militar y D. Salvador Martínez Urquiza, edecán de S. E. el Señor Presidente de la República.

Art. 2º Pasen á revistar á la lista de Oficiales Superiores los S.S. Generales de Brigada: D. Eduardo H. Ruiz, D. Proto Ordóñez y D. Gregorio Vélez. Coroneles: D. Dionisio G. Meza, D. Manuel Faramiñán, D. Pablo Escalada Saavedra, D. Ri-

cardo Pereyra Rozas y D. Felipe Goulú, procedentes de la Inspección de Infantería, II Zona de Brigada de la 1ª Región Militar, del Estado Mayor de la 4ª Región, del G. 1. del Arsenal Principal de Guerra, de la Inspección de Artillería, del R. 3 y del Acantonamiento del Campo de mayo respectivamente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Reincorporación:

Capital Federal, Septiembre 29 de 1910.—Visto el presente expediente de reincorporación al Ejército solicitada por el Subteniente D. Edmundo Peixoto, y considerando:

1º Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 Cap. II, Tít. III de la Ley 4707, no corresponde retiro sino baja cuando el militar tiene menos de 15 años de servicios, como sucede en el presente caso en que el recurrente sólo tenía 8 años de servicios computados.

2º Que está plenamente comprobado por repetidos reconocimientos médicos que obran en el presente expediente, que la enfermedad del causante al ser dado de baja, solo ha sido pasajera y que no lo inutilizaba para el servicio, lo cual está igualmente comprobado por el hecho que después ha prestado servicios en Reparticiones Militares, sin tener partes de enfermo ni faltar á sus obligaciones según los informes que constan agregados á este expediente.

3º Que la baja del causante no ha sido solicitada por el recurrente, sino decretada de oficio por la Superioridad.

4º Que de conformidad con los dictámenes de los S. S. Auditor de Guerra Procurador del Tesoro no correspondía la baja.

5º Que es un acto de justicia y equidad reincorporar al causante en su grado de los servicios militares prestados mientras estuvo indevidamente separado del Ejército y sirviendo en las Reparticiones Militares como Subteniente, percibiendo sueldo de tal.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórese al Ejército en su empleo y arma al Subteniente de Infantería D. Edmundo Peixoto, debiendo computársele como servicios efectivos en actividad, los prestados en las Reparticiones Militares durante su baja.

2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Separando un oficial de la E. S. de G. y autorizándolo seguir el curso en 1911.

Capital Federal, Septiembre 29 de 1910.—Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Superior de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Separar de la Escuela Superior de Guerra, de acuerdo con lo establecido en el Art. 27 del Reglamento de la misma, al alumno del II Curso Capitán D. Abraham Quiroga, el que por motivos de salud se ha excedido en el número de faltas fijadas por el artículo citado.

2º En consideración á las causas que motivan esta separación y teniendo en cuenta el aprovechamiento demostrado por el mismo Oficial, se le autoriza, si así lo desea á seguir el II Curso de la Escuela Superior de Guerra en el año 1911.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Reconocimiento de oficiales de reserva:

Capital Federal, Septiembre 26 de 1910.—Vista la solicitud que antecede y estando debidamente comprobado por los certificados adjuntos que el ciudadano Bernardo Wöber, Teniente 2º de Guardias Nacionales, se hallaba ausente del país desde 1901, é incorporado al ejército boliviano y en el cual alcanzó el empleo de Capitán del Ejército de Línea siendo profesor de varias asignaturas del Colegio Militar de aquella República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de Capitán de la Reserva en el arma de Infantería al ciudadano Bernardo Wöber.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal, Septiembre 26 de 1910.—Atento á las constancias del presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como Subteniente de la Reserva del Ejército de Línea, en el arma de Caballería, á D. Luis F. García y Nordman Curt.

Art. 2º Extiéndase los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal, Septiembre 29 de 1910.—Vista la solicitud que antecede del ex Sargento 1º José Terán del R. 9, solicitando se le reconozca como Subteniente de la Reserva del Ejército Permanente y hallándose el causante comprendido en el Art. 84, Cap. VII, Tít. II de la Ley 4707

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como Subteniente de la Reserva del Ejército Permanente en el arma de Infantería al ex Sargento 1º José Terán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Retiros:

Capital Federal, Septiembre 29 de 1910.—Visto la presente solicitud y encontrándose el causante comprendido en las prescripciones del Art. 4º, Cap. I, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Coronel de Caballería D. Martín Gras, de acuerdo con el Art. 4º, Cap. I, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por tener un cómputo de servicios aprobados, de cincuenta y tres años, once meses y catorce días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante. — RIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Capital Federal, Septiembre 30 de 1910.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 30 de Agosto del corriente año, al Sargento del G. 3. Ramón Muga, de acuerdo con el Art. 7º Cap. II, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (60 %), sesenta por ciento del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á diez y siete años y seis días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Aprobando propuesta:

Capital Federal, Octubre 3 de 1910.—Considerando que la bomba existente en el pozo semisurgente del Cuartel del 1º de Caballería «Granaderos á Caballo», debido á los años de continuo uso y á más el trabajo excesivo á que fué sometida durante las fiestas del Centenario, se encuentra en mal estado, tanto que está imposibilitada para seguir prestando servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la casa Ingletón Shepard y Cía. para desarmar la bomba del pozo semisurgente en el Cuartel del 1º de Caballería «Granaderos á Caballo», reemplazándola por otra nueva y así mismo de un filtro á la perforación existente.

Art. 2º Autorízase á la 5ª División del Gabinete Militar, á invertir hasta la suma total de ($ 5280), cinco mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, en el modo siguiente:

3750 pesos moneda nacional, en desarmar dicha bomba y colocar otra nueva; 1150 pesos moneda nacional, en dotar de un filtro á la perforación existente; 350 pesos moneda nacional, en obras de albañilería, para el ante pozo.

Art. 3º Estos fondos se imputarán á la partida recibida para hangares.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª División del Gabinete Militar, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Licencias:

Capital Federal, Octubre 5 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese dos meses de prórroga á la licencia que disfruta el Mayor de la S. R. D. Luis A. Leompart, del Consejo S. de Guerra y Marina, para permanecer en el Rosario de la Frontera.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—RACEDO.

Capital Federal, Octubre 5 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese por razones de salud, dos meses de prórroga de licencia para permanecer en Deán Funes, al Teniente 1º D. Mauricio Alonso, de la Escuela de Caballería.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—RACEDO.

Capital Federal, Octubre 5 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para trasladarse á la Provincia de San Juan, al Capitán de Sanidad D. Arturo Alvarez del C. 9.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—RACEDO.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 26 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Fausto Martínez, perteneciente al C. 5 por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en el Art. 711, inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 6 meses de confinamiento y 18 meses de recargo en el servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 712 inciso 3º del mismo Código; con más las accesorias del Art. 708 declarándosele comprendido en el S. D. de indultos 18 de Mayo ppdo.

———

Por Decreto de fecha 26 de Septiembre del corriente año, se impone al aspirante Ramón Britos, perteneciente á la Escuela de Clases por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el artículo 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código; con más las accesorias determinadas en el Art. 708 del mismo Código.

———

Prescripción de acción penal:

Por resolución de fecha 15 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado conscripto Eleuterio Méndez, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 1º de Abril de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 incisos 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 15 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado conscripto José Chazarreta, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 3 de Abril de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Julio Paredes, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 1º de Marzo de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Sabino Silveyra, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 6 de Junio de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Vicente Casella, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 28 de Diciembre de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Eleodoro Lucero, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 14 de Junio de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Domingo Paredes, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 3 de Mayo de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Domingo Segundo Fernández, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 12 de Octubre de 1905; según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del corneta Luis Contreras, inculpado de haber cometido la falta de deserción simple con fecha 31 de Julio de 1905; según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado José Mª. Funes, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 7 de Julio de 1905; según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Juan M. Cambón, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 25 de Septiembre de 1905; según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del sargento Jesús Guardea, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 28 de Septiembre de 1905; según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Carlos Leyría, culpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 17 de Febrero de 1905; según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Bartolo Rivainera, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 18 Diciembre de 1905; según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Alejandro Roldán, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 24 de Marzo de 1905; según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Anastasio Carrasquero, inculpado de haber cometido la falta de deserción, con fecha 6 de Septiembre de 1905; según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 20 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Nicasio Mercado, inculpado de haber cometido falta de deserción, con fecha 6 de Septiembre de 1905; según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Sentencias:

En la Capital Federal á los veinte días del mes de Septiembre y año mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Victorio Castro, soldado del Regimiento 4 de Artillería Montada, argentino, soltero, de veinte años de edad, acusado de lesiones y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Victorio Castro, de haber inferido con un cortaplumas al de igual clase Aparicio Domínguez una herida en el costado izquierdo que tardó ocho días en curar, el día 9 de Mayo del año corriente, en el cuartel de su cuerpo, sito en «Campo de Mayo» (provincia de Buenos Aires), según consta á fojas 7, 12, 29, 34, 40, 43 y 44 del proceso.

2º Que está probado que, con anterioridad inmediata al hecho precedente, el soldado Aparicio Domínguez dió un empujón al procesado después de un cambio de palabras, producido entre ellos con motivo de haber confundido los caballos que cuidaban y que eran efectivamente muy parecidos, según consta á fojas 29, 30, 34, 40, y 54 del proceso; y

Considerando:

1º Que el primer hecho probado constituye el delito común de lesiones, previsto por el capítulo segundo del artículo 17 de la ley 4189, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar.

2º Que la circunstancia probada de haber tardado menos de un mes en curar la herida recibida por el soldado Aparicio Domínguez y el carácter leve de dicha herida que no ha interesado ningún órgano ni producido deformación alguna en la víctima, colocan al delito cometido, para su penalidad dentro de lo dispuesto por el inciso 1º del ya citado capítulo segundo del artículo 17 de la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario, que lo castiga con arresto de seis meses á un año.

3º Que el segundo hecho probado constituye la circunstancia atenuante de haber precedido provocación por parte del ofendido, prevista por el inciso 4º del artículo 83 del Código Penal Ordinario.

4º Que siendo divisible la pena establecida por el segundo considerando de esta sentencia y concurriendo en este caso una circunstancia de atenuación, corresponde aplicarla abajo de su término medio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 564 del Código de Justicia Militar, efectuando la substitución que determina el artículo 576 del mismo Código.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Victorio Castro, perteneciente al Regimiento 4 de Artillería Montada, por haber cometido el delito común de lesiones con una circunstancia atenuante, á la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17, capítulo 2º, inciso 1º de la ley 4189, el inciso 4º del artículo 83 del Código Penal Ordinario y los artículos 752, 564, 576 y 530 del Código de Justicia Militar— Abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 577 y 578 del

mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma establecida por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Carlos Sanguinetti, Teniente Coronel, Presidente Accidental.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Augusto de Angelis, Secretario.—Es copia fiel del original—Augusto de Angelis, Secretario.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado Victorio Castro. (Art.. 592 y 593 C. J. M.). Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fs. 46 del proceso, el día 11 de Julio de 1910.—Se dictó sentencia, en la Capital Federal el día 20 de Septiembre de 1910.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia, 2 meses y 9 días. —Equivalente en la clase de pena impuesta, á 2 meses y 9 días.—Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de prisión menor, 8 meses.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia, 5 meses y 21 días.—En la Capital Federal, á los veinte días del mes de Septiembre, y año de mil novecientos diez.—Augusto de Angelis, Secretario.—Vº. Bº. Carlos Sanguinetti, Presidente Accidental.

Capital Federal, Septiembre 22 de 1910.—Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, en la causa seguida al soldado Victorio Castro, perteneciente al Regimiento 4 de Artillería Montada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: Cúmplase, declárasele comprendido en el Art. 4º del Decreto de Indultos de fecha 18 de Mayo ppdo., dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal, Septiembre 22 de 1910. —De acuerdo con la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital y liquidación hecha por el mismo Tribunal, el soldado Victorio Castro, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 23 de Enero de 1911, debiendo volver al servicio hasta la terminación de su obligación. La Intendencia General de Guerra, devolverá á Tesorería General de la Nación, los sueldos retenidos al procesado. — RACEDO.

En Córdoba, á los veintidós días de Agosto de mil novecientos diez, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar esta causa instruída á Teófilo Rojas, soldado voluntario del a. 2, soltero, argentino, de veinte años de edad, acusado de haber cometido el delito de insubordinación y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del I/R. 13; y

Resultando:

1º Que está probado, que el soldado Teófilo Rojas, del grupo Nº 2 de Artillería de Montaña, el día ocho de Abril del corriente año en la Ciudad de Salta se insubordinó contra el Cabo Juan A. González á quién atacó con vías de heecho.

2º Que está igualmente probado que la insubordinación con vías de hecho, tuvo lugar en la cocina de oficiales de dicho grupo, en circunstancias que el soldado Rojas al pretender levantar un plato de la mesa, entró la manga de su blusa en el plato en que comía el Cabo González, quien lo observó por esta causa.

3º Que no está probado que el Cabo González cometiera abuso de autoridad con el soldado Rojas, obligándolo así á cometer la agresión con vías de hecho, porque hoy se le procesa.

4º Que está igualmente probado, que con anterioridad á los hechos establecidos, al soldado Rojas se le han leído y explicado las leyes penales militares sin hacerle carecer de todo aquello que el Estado provee para su alimentación vestuario, todo lo que consta á fs. 21, 23, 24 á 26, 42, 53, 54, 72 y 74 de los autos; y

Considerando:

1º Que el primero hecho votado, constituye el delito de insubordinación, previsto en el inciso 2 del artículo 635 del Código de Justicia Militar.

2º Que en los términos en que ha sido votado el segundo cuestionario, se desprende de que la insubordinación se ha producido fuera de los actos del servicio, destruyéndose así la presunción del Art. 639 del mismo Código.

3º Que el delito atenta las circunstancias con que él se ha producido, se encuentra comprendido para su penalidad en el último párrafo del Art. 638 en su referencia al inciso 2 del mismo que lo castiga con prisión mayor.

4º Que esta pena, así genéricamente designada, puede aplicarse en sus diversas formas ó modalidades según las circunstancias del caso apreciadas por el Tribunal, artículo 582 ley citada.

Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo que precede,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al soldado Teófilo Rojas del a 2, por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho al superior y en actos fuera del servicio, á sufrir la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo á las disposiciones legales citadas, con abono del tiempo de prisión sufrido, Art. 578, y á cumplir, una vez purgada esta condena, el tiempo que le falte de su compromiso en el Ejército, según lo prevenido por el artículo 529 del Código de Justicia Militar. —M. Grigera, Coronel.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Pablo Matheu, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Julio de Vértiz, Mayor.—Ante mí: Julio B. Martínez, Teniente 1º, Secretario.

Liquidación del tiempo de prisión preventiva que por sentencia corresponde abonar al procesado Teófilo Rojas del a. 2.

Fué constituído en prisión preventiva según consta á fojas 46 el 21 de Abril de 1910.—Se dictó sentencia el 22 de Agosto de 1910.—Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva, 3 meses y 26 días. — Tiempo que se le abona un mes y 28 días. —Tiempo á que fué condenado, tres años. —Tiempo que le queda á cumplir desde la fecha 2 años, 10 meses, 2 días.

Córdoba, Agosto veintidós de mil novecientos diez.—Firmado: Julio B. Martínez, teniente 1º, secretario.—Vº Bº M. Grigera, Coronel.

Es copia fiel del original que obra á fojas 119 á 122 de los autos.

Córdoba, Agosto veintitrés de mil novecientos diez.—Julio B. Martínez, Teniente 1º Secretario.

Capital Federal, Septiembre 12 de 1910.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Ciudad de Córdoba en la causa seguida al soldado Teófilo Rojas, perteneciente al a. 2,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Artículo único: Cúmplase, declárasele comcomprendido en el Art. 4º del Decreto de indultos de fecha 18 de Mayo ppdo., dése al Registro Nacional, publíquese en el B. M., tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—DEL PINO. — ANGEL P. ALLARIA.

Capital Federal, Agosto 29 de 1910.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en la Ciudad de Córdoba el soldado Teófilo Rojas, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina debiendo volver al servicio hasta la terminación de su contrato. La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—ALLARIA.

—

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

06841-C-1910.—Septiembre 28 de 1910.—Vista la queja formulada por el señor Ramón Languesa contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte y deterioro de una consignación de verdura y frutas despachadas deC órdoba á Villa María con carta de porte 2926, el día 29 de Diciembre de 1909, y resultando de lo actuado: que en el transporte de esta consignación no se han tenido en cuenta las disposiciones de los Arts. 218 y 220 del Reglamento General, despachándose de Córdoba por un tren que no seguiría viaje hasta el destino de la carga, por cuyo motivo se dejó en Río Segundo, en espera de otro tren para continuar á Villa María; procedimiento incorrecto que no puede justificarse teniendo presente que había dos trenes por donde la carga pudo ser transportada continuamente hasta su destino y atento á lo precedentemente informado por la División de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el señor Ramón Languesa; responsabilizando á la Empresa del Central Argentino por los daños y perjuicios que el recurrente probare ante quien corresponda haber sufrido en el caso ocurrente.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

—

03701-C-1910.—Septiembre 20 de 1910.—Vista la queja formulada por el señor Camilo Soto, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora con el transporte y muerte de varios animales de una consignación correspondiente á carta de porte Nº 281, despachada de Cañada de Gómez á Hersilia, el día 31 de Diciembre de 1909;

Resultando de lo actuado; Que el transporte de la consignación de que se trata se ha efectuado en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin que de lo precedentemente informado en dicho transporte, obedezca á culpa ó negligencia de la empresa mencionada; por lo que en vista de lo aconsejado por Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Dejar á salvo los derechos del querellante para que ocurra donde corresponda á los fines á que tuviere lugar en derecho.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

—

03249-C-1910.—Septiembre 20 de 1910. —Visto nuevamente este expediente, por el que de acuerdo á la resolución de fecha 31 de Marzo ppdo., se autorizó á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, instalara tres señales adicionales y dos

detentores simples próximo á la estación Cruz á fin de proteger el empalme de las vías principales con los desvíos destinados al transporte de materiales para la construcción del nuevo ramal de Cruz á Córdoba,

Teniendo en cuenta: Que á pesar del tiempo transcurrido, la Empresa no ha dado comienzo á la ejecución de las mencionadas obras, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de quince días para que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proceda á instalar las referidas señales y detentores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

012603-P-1910.—Septiembre 20 de 1910.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se presenta solicitando la aprobación del plano y su correspondiente memoria descriptiva que presenta referentes á la construcción de dos galpones para cereales y un desvío de 175 metros de longitud en su estación Kilómetro 251 de la línea de Toay á su División Bahía Blanca: Los galpones serán del tipo aprobado con fecha 22 de Diciembre de 1903, y las dimensiones serán; 45 por 15 metros para el Nº 3 y 60 por 15 metros pra el Nº 4; los rieles á emplearse para el desvío serán de un peso de 34,78 kilógramos por metro; y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano G. B. B. N. C. 7113 y su correspondiente memoria descriptiva.

2º Fijar un plazo de 15 días para el comienzo de las obras que deberán estas terminadas cuatro meses después de iniciadas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08151-P-1910.—Septiembre 21 de 1910.— Vistas las quejas formuladas por los Sres. Víctor Presenti y Florencio Rivas contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por mal servicio del coche comedor A. R. 63 tren 3 fecha 25 de Abril ppdo., como también por la forma descomedida del mozo que los atendió; y resultando de lo actuado: que efectivamente se ha podido constatar que además de las formas descomedidas empleadas por el mozo para con los querellantes, hechos éstos que dió lugar por parte de la Empresa, para que ésta procediera á su destitución, existe también el mal servicio que prestan los referidos comedores, por cuanto carecen de los víveres necesarios á satisfacer los pedidos de los pasajeros demostrando esto su mala organización y considerando que estas irregularidades deben en lo pisible ser subsanadas, lo que así hay que hacer saber á la referida empresa; y teniendo en vista lo aconsejado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, que deben procurar por todos los medios á su alcance y dentro del más breve plazo á fin de que los referidos coches comedores se encuentren provistos de los artículos de consumo necesarios, de manera que puedan prestar un buen servicio á los pasajeros.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés N. Gibezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Rios 327	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco.....	Américo Acosta....	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor O. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Gierro......	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo A. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Dellepiane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto Iº 1030	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 9 a. m.		M. J. Molignano.....	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo G. Vignale...	Antonio Tasano......	Lunes y jueves de 7.30 á 10 p. m.	Lunes y jueves de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio.......	Juan Casella........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Juan Achille.........	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan E. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Supréma, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el Viernes, 21 del corriente mes, á las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

Autorizar la venta de los galpones y terrenos de la Avenida Castellanos, en el Rosario de Santa Fe.

Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener la boleta de entrada. —Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—La Comisión Directiva.

7 Octubre Nº 511-v-21 octubre.

Buenos Aires Building Society, Ltda

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, se convoca á los Accionistas á Asamblea Ordinaria, para el día 18 de Octubre, á las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del ejercicio.

2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo á distribuirse.

3º Elección de cuatro Directores, tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

Nota—Para asistir á la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de Bonos podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.—J. Pueyrredón, presidente.—H. R. Mac Gregor, gerente.

4 Octubre Nº 485-v-18 octubre.

Banco Español del Río de La Plata

200 Reconquista 200

Buenos Aires

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el 10 de Octubre próximo, á las 3 p.m., en el local del Banco, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º Proyecto sobre ampliación de las operaciones de la Sociedad.

3º Proyecto sobre aumento del capital social y su eventual conversión á oro.

4º Proyecto sobre modificaciones en la administración interna de la Sociedad.

5º Modificaciones de los artículos de los Estatutos, referentes á los puntos arriba expresados.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, con diez días de anticipación.

Para permitir á los accionistas residentes en el Extranjero, tomar parte en la Asamblea, haciéndose representar en ella, las Sucursales del Banco en Madrid, Barcelona, París, Génova, Londres y Hamburgo, admitirán los depósitos de acciones hasta cuarenta días antes de la fecha indicada, para la celebración de la Asamblea, entregando con el correspondiente recibo de depósito, un boleto de admisión y una fórmula de poder para ser enviados á Buenos Aires, á la persona que el accionista designe para representarle en dicha Asamblea.

En el precitado recibo de depósito, constará que las acciones en él mencionadas, no podrán ser retiradas sino después de que haya tenido lugar la Asamblea. El proyecto de reformas á los Estatutos, puede ser retirado por los señores Accionistas en la Secretaría del Banco. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1910.—Casimiro Polledo, Presidente.—Rafael Albors, Secretario.

16 Agosto. Nº 119-v-10 octubre.

Sociedad Germana Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

De acuerdo con los Estatutos, se convoca á los señores socios á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre de este año á las 4 de la tarde en el local de la sociedad calle 25 de Mayo 81.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance 1909.

Aprobación de la Memoria y Balance 1910.

Art. 50. Para poder concurrir á las Asambleas, es preciso que los socios ó sus representantes retiren las boletas de entradas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea convocada. Las boletas se entregarán por Secretaría previa presentación de acciones.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—El Directorio.

28 Septiembre—Nº 463-v-17 octubre.

Tercera Compañía Río San Juan de Oro

Sociedad Anónima

Se convoca á una Asamblea General á los señores Accionistas, para el día Viernes 14 de Octubre á las 4 p. m. en el salón del «Derby» calle Bartolomé Mitre 336, con el objeto de:

(A) Aprobar Balances y Memorias.

(B) Elegir un Director titular en reemplazo del señor J. M. Rowbotham que ha renunciado.

(C) Elegir Síndico titular y Suplente.

Se previene á los señores Accionistas que deseen asistir, que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos deben depositar sus acciones en la tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 519 Esc. 19 de 1 á 3 de la tarde hasta cinco días antes de la fecha fijada para la reunión, para proveerse de la boleta que servirá de entrada.—El Secretario.

28 Septiembre.—Nº 465-v-14 octubre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos Limitada

Fábrica de Bolsas

En cumplimiento del Art. 44 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 14 de Octubre próximo á las 4 p. m., en el local social calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1910.

2º Elección de tres miembros titulares del Directorio en reemplazo de los señores Victor M. Castaños, Angel Velaz y Pedro Jáuregui, que han resultado cesantes por sorteo.

3º Elección de tres suplentes en reemplazo de los señores José Ferrario, Mariano Ustariz y Felipe L. Cucullo.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se hace presente á los señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones ó certificado de depósito de un Banco, en la Tesorería de la Sociedad calle Tacuarí 76, con tres días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea.—Por el Directorio, Niolás Fulchi, secretario.

24 Septiembre.—Nº 637-v-14 Octubre.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA «EL PROGRESO»

Perú 101-133 y Victoria 602-638 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Marzo de 1897

Capital autorizado $ oro 1.000.000 — Capital Realizado $ oro 200.000 en 200 acciones de $ oro 1000 cada una

Emisión de 1235 obligaciones ordinarias integradas á $ oro 100 con interés de 5 %

14º EJERCICIO

Balance Trimestral al 31 de Agosto de 1910

DEBE	$ oro	$ c/legal	HABER	$ oro	$ c/legal
Mercaderías Generales	325570 78	138 05	Varios Acreedores	78990 07	283152 35
Caja		9017 45	Fondo de Reserva	3893 42	
Instalación	10325 83		Fondo de Reserva especial	4732 98	
Varios Deudores	12260 —	51819 81	Obligaciones integradas	104975 —	
Gastos Generales	88595 78		Conversión	65413 90	
Amortización Obligaciones	45333 32		Capital	224080 34	
Conversión		148667 97			
Capital		73509 07			
	482085 71	283152 35		482085 71	283152 35

El síndico, B. R. Obligado. — El Director E. Décosse — El contador, P. Claverie,

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 515-v-11 octubre.

"AMERICA"

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios, Fluviales y Marítimos

Dirección General — Rivadavia, Nº 559

Autorizada por Superiores Decretos de fecha 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo 1908.

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n — Capital subscripto $ 1 000.000 m/n

Capital realizado $ 743.570 m/n.

Balance de Saldos correspondiente al 2º Trimestre del Ejercicio de 1910/11.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas —		
Obligaciones de la 2ª serie		256430 —
Acciones —		
Liberadas (500 Acc/.) y á Emitir (9500 Acc/.)		1000000 —
Títulos —		
250 Certf. de Accs. Preferidas de «La América» Cía. Ind. y Edificación	17000 —	
64 Acciones Gas de La Plata	6490 —	
$ 210.100 Crédito Argentino Interno 5 %	203797 —	
3000 Accs. integradas de la Cía. de Seguros «La Estrella»	450000 —	677287 —
Bancos —		
Depósitos en Cuenta Corriente y á Plazo Fijo		175419 92
Caja —		
Existencia		3862 85
Menage y Utiles de Escritorio —		
Importe de esta cuenta		10000 —
Premios —		
A cobrar		11261 32
Cauciones —		
Por Préstamos		170000 —
Cuentas Varias —		
Importe de varias cuentas deudoras		201776 50
		2506037 59
PASIVO		
Capital —		
Por él autorizado		2000000 —
Fondo General de Reserva	168150 —	
Reserva de Riesgos en curso	86115 79	
Reserva de Siniestros	14000 —	268265 79
Varios Acreedores —		
Dividendo y otro		815 60
Cuentas Varias —		
Importe de varias cuentas acreedoras		236956 20
		2506037 59

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

«América» Cía. Argentina de Seguros — El Presidente del Consejo, T. Ambrosetti — El Director General, Josué Moreno — Vº. Bº. Pedro Denegri, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 514-v-11 octubre.

Hurlingham Club

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria se verificará el Viernes 14 de Octubre de 1910 á las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 121 Oficina Nº 34 Capital Federal, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de 2 Directores Titulares en reemplazo de los señores J. K. Cassels y H. C. Ehlert que hoy terminan su período, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de 3 Directores Suplentes, y

4º Elección del Síndico y del Síndico Suplente. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.—El Secretario.

1º Octubre—Nº 473-v-14 octubre.

Hospital Británico

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, se llama á una Asamblea Extraordinaria de los Fidei-comisarios y Suscritores del Hospital Británico en Buenos Aires, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1910, en la calle Bartolomé Mitre 478 á las 4 p. m. para tomar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar á la C. D. para celebrar con la Municipalidad de la Capital, todos los convenios que juzgue convenientes y que se relacionen con el ensanche y rectificación de la calle Caseros, en cuanto estas obras afectan ó pueden afectar el terreno en el cual se levanta el Hospital Británico, facultándole á tal efecto:

a) Para enagenar á la Municipalidad, por los precios, planos y condiciones que á su juicio convengan, el área que sea necesaria.

b) Para adquirir de la misma, por los precios, planos y condiciones que se convengan, cualquier sobrante de terreno que con motivo de tales obras resultare contiguo al terreno del Hospital.

c) Para efectuar permutas totales ó parciales de terrenos, en las condiciones y por el valor que se determinen.

d) Para realizar todos los actos que exijan tales operaciones, inclusive los de otorgar y firmar escrituras, tomar y dar la posesión, percibir y abonar los precios estipulados.

2º Designación de dos personas para aprobar el acta — E. L. Duggan, secretario honorario.

6 Octubre Nº 498-v-19 octubre.

ESTANCIAS «LA COLMENA»

COMPAÑÍA LIMITADA SAN JULIÁN

Autorizada por Decreto fecha 30 de Julio de 1910

Balance General Anual al 30 de Junio de 1910

Aprobado por la Asamblea General que tuvo lugar en San Julián el 15 de Septiembre de 1910

Aprobado sin modificación alguna

ACTIVO		$ m/n
—		—
Campo		450000 —
Hacienda Lanar	144112 50	
» Caballar	9600 —	
» Vacuna	2000 —	155712 50
Alambrados		35796 85
Edificios		28552 52
Materiales - Baños: Existencia		959 —
Almacén - Mercaderías		2518 08
Deudores varios		16552 12
Títulos: Acciones Frigorífico		22900 —
Muebles y Utiles		2455 97
Caja		51 48
		715498 52

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital autorizado y enteramente integrado	600000 —
Fondo de Reserva obligatorio	2794 69
Acreedores varios	74481 05
Ganancias y Pérdidas	38222 78
	715498 52

John Frazer, vicepresidente.—José A. Nock, contador.—Vo. Bo. Hans Mueller, síndico.

ESTANCIAS «LA COLMENA»

COMPAÑÍA LIMITADA SAN JULIÁN

Balance General Anual al 30 de Junio de 1910

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General que tuvo lugar el día 15 de Septiembre de 1910.

GANACIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/l
—	—
A Edificios	1502 76
» Alambrados	1884 05
» Muebles y Utiles	818 65
» Hacienda Caballar	215 —
» Hacienda Vacuna	360 —
» Intereses y Descuentos	2287 56
» Sueldos y Peonajes	17471 14
» Gastos Generales	6852 86
» Arrendamientos é Impuestos	3725 47
» Balance General	38222 78
	73340 27

HABER	$ m/l
—	—
Por Saldo	701 85
» Cuenta Lanar	63580 81
» Haciendas	8610 05
» Almacén	447 56
	73340 27

John Frazer, vicepresidente.—José A. Nock, contador.—Vº. Bº. Hans Mueller, síndico.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 520-v-10 octubre.

THE CATALINAS WAREHOUSES AND MOLE Company Limited

Domicilio: Avenida Rosales 908

La Compañía fué fundada en Inglaterra en Agosto 1/1899 y ha sido autorizada para funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de de Junio de 1898.

Capital Autorizado:

Acciones Preferidas y Ordinarias £ 1.420.000

Capital Emitido:

Acciones Preferidas y Ordinarias £ 1.383.498

Obligaciones Autorizadas. £ 700.000

» Emitidas.... » 489.100

Balance trimestral correspondiente al ejercicio de Marzo 1/1910 á Junio 30/1910.

DEBE	$ o/s
—	—
Caja y Bancos	28936 88
Materiales y Carbón en existencia	37976 98
Almacenaje, etc., á cobrar	100983 32
Cuentas á cobrar	33143 44
Terrenos vendidos á cobrar	269152 73
Cuentas varias	182653 46
	652846 81

HABER	$ o/s
—	—
Cuentas á pagar	54098 41
Intereses á cobrar sobre terrenos vendidos, en suspenso	66732 65
Cuentas en suspenso	34498 54
Cuentas varias	126246 98
Oficina de Londres	371270 23
	652846 81

S. E. ú O.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1910.

NOTA.—Las Cuentas de capital se llevan en la Oficina de Londres.

Este Balance queda sujeto á las modificaciones que se efectúen en él por el Directorio de Londres.

The Catalinas Warehouses and Mole Co. Ld. — F. Seeber, Administrador General — D. Dallas, Secretario.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 516-v-12 octubre.

El Cenit

Compañía de Seguros

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 33 y 34 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre á las 5 p.m., en su nuevo local, calle Florida 377, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Elección del Directorio.
2º Nombramiento del Síndico y Suplente.
3º Fijar el ejercicio.

Para tomar parte á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recabar en la Gerencia el pase personal.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El Secretario.

5 Octubre—Nº 495-v-28 octubre.

Hilanderías Argentinas de Algodón

Sociedad Anónima, Suárez 1799, Buenos Aires

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General ordinaria de primera convocatoria que tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Suárez 1799, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio y aprobación del Balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.,

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Sres. Ing. Alfredo Demarchi, Carlos G. Hughes, J. F. Macadam por haber terminado su mandato y el señor J. Penco por haber renunciado.

3º Elección del Síndico por un año con el encargo especial de revisar el Balance actual por no haberlo podido hacer el Síndico T. R. Ainscough por haberse ausentado para Europa.

4º Autorización para reformar el Art. 2º de los Estatutos, agregando á la fabricación de sus productos la elaboración de hilados en general y de mezclar con otros textiles.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos se previene á los Sres. accionistas que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la caja ó en un Banco de la Capital con la relación de su numeración en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

Otra: Las memorias del referido ejercicio, se encuentran á la disposición de los Sres. accionistas en el local de la Sociedad calle Suárez 1799. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910. — Luis Barolo, Presidente.

27 Septiembre—Nº 452-v-12 octubre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

Capital $ 1.000.000.

Rivadavia 719/723.

Memoria y Balance General correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1909.

Convocatoria

Se convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 10 de Octubre á las 5 p. m., en las Oficinas de la Sociedad Rivadavia 719/723 con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y del Balance General del 4º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Alejandro Calvo y Nicolás Spinola y nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Carlos Noctungenr que termina su mandato.

4º Aprobación del acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos los señores Accionistas que desen concurrir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 8 de Octubre.—Buenos Aires, Octubre 22 1910.—doctor Laurentino Olascoay, secretario.

23 Septiembre.—Nº 427-v-10 Octubre.

COMPAÑÍA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Autorizada el 3 de Septiembre de 1906

Reconquista 325

Balance General, terminado al 31 de Julio de 1910.—Aprobado sin modificación por la Asamblea Generale de Accionistas del día 21 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir	1112800 —
Caja y Bancos	8393 42
Acciones en depósito	35000 —
Títulos y acciones	5000 —
Bienes Raíces, Usinas y Redes	991531 83
Medidores, muebles útiles y herramientas	74932 05
Almacenes	67726 94
Consumidores	91831 72
Gastos de fundación	35731 56
Mejoras	6586 20
Varias cuentas	4823 99
Dividendo provisional	26649 —
	2461006 71

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado:		
Integrado	887.650	
Suscripto y no integrado	650	
A suscribir	1.111,700	2000000 —
Directorio		35000 —
Fondo de reserva		100000 —
Amortizaciones		15513 70
Fondo de reserva de consumidores		6936 40
Convenio Cía. Obras Públicas		2680 50
Acciones suscriptas		1100 —
Varias Cuentas		183393 12
Ganancias y Pérdidas		116382 99
		2461006 71

Extracto de la Cuenta «GANANCIAS Y PÉRDIDAS»

DEBE	$ m/n
Gastos Generales, Comisiones, Conservación, Distribución de corriente, Intereses, Patentes y Seguros	116455 83
Gastos de fundación	5955 26
Mejoras	3000 —
Amortizaciones	6000 —
Fondo de reserva de cousumidores	5000 —
Saldo	116382 99
	252794 08

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	4463 61
Generación de corriente y productos varios	248330 47
	252794 08

E. Lauriston Conder, vice-presidente.—John H. Bouwer, Gerente. — H. B. Buxton, Secretario.—F. Amérlco Vercelli, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N. 510-v-10 octubre.

Sociedad Anónima de Curtiembres «GAGGINO LAURET»

Asiento Social: San Martín 195

Sociedad Argentina y Anónima establecida el 22 de Enero y reformada el 31 de Mayo 1901. Ampliando su capital á $ 1800000 única serie, esa ampliación se aprobó por el Gobierno Nacional en Agosto 11 de 1906.

Capital social $ 1.800.000 m/n.
Capital realizado $ 1.416.500 m/n.
Acciones Disponibles... $ 383.500 m/n.

Balance General al 31 de Diciembre de 1909 aprobado por la Asamblea del 14 de Febrero sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
Construcciones y maquinarias	1114903 52
Terrenos y fincas	386481 28
Acciones disponibles	383500 —
Descuentos	15074 99
Gastos generales	15159 18
Jornales	128903 43
Sueldos	26655 —
Gastos generales cuenta nueva	40270 15
Intereses	27489 34
Intereses cuenta anterior	21062 50
Mercaderías	381391 12
Ingredientes	51194 67
Caja	3780 84
Bancos	250 97
Acciones Cooperativa Telefónica	360 —
Muebles	4293 25
Seguros	6460 04
Varios deudores	206935 20
Cuenta animales	1178 —
	2815343 48

PASIVO	$ m/n
Obligaciones á pagar	797684 12
Bancos	44214 01
Varios acreedores	66964 09
Capital en acciones	1800000 —
Fondo de reserva	29856 53
Amortizaciones	76624 73
	2815343 48

GAGGINO LAURET, Sociedad Anónima de Curtiembres.— Miguel Cadret, vicepresidente tesorero.— H. Casteignau, gerente. — Luis Cazaban, síndico.

Demostración de la Cuenta GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Á Seguros	6460 04
» Descuentos	15074 99
» Jornales	128903 43
» Sueldos	26655 —
» Gastos generales cuenta nueva	40270 15
» Intereses	27489 34
Balance utilidad	3216 04
	248068 99

HABER	$ m/n
Por Mercaderías, utilidad bruta	235401 48
» Ingredientes	12667 51
	248068 99

GAGGINO LAURET, Sociedad Anónima de Curtiembres. — Miguel Cadret, vicepresidente tesorero.—H. Casteignau, gerente. — Luis Cazaban, síndico.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N. 508-v-10 octubre.

COMPAÑÍA DE TIERRAS Y HOTELES DE SIERRA DE LA VENTANA

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Bartolomé Mitre 335

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 2 de Septiembre de 1909

Capital autorizado $ 2.500.000
» suscripto » 1.880.600

Balance Trimestral de Saldos á 31 Agosto de 1910

DEBE	$ m/n
Acciones por emitir	619400 —
Accionistas, cuotas por cobrar	63310 —
Bienes Raíces	1500000 —
Establecimiento Sierra de la Ventana:	
Maquinarias, galpones, puentes, caminos, pozo, vías Decauville y Obra Hotel	276203 62
Ladrillos (stock de éstos)	5767 49
Muebles, Oficina Bs. Aires	333 90
Varios Deudores	150 —
Banco Español del Río de la Plata	15303 02
Caja	232 88
Gastos Generales	32469 48
Intereses	23 17
	2513198 56

HABER	$ m/n
Capital autorizado	2500000 —
Arrendamiento de Campo	13000 —
Entradas Varias	198 56
	2513198 56

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

S. Hale Pearson, presidente.—A. Chovet, tesorero.—Norberto Lainez, secretario.—Geo. L. S. Wood, contador.—C. P. Lumb (hijo), síndico.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N. 509-v-10 octubre.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Arts. 36, 40 y 42 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Perú 142, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 4º ejercicio económico é informe del Síndico.

2º Renovación de un Director titular y de un suplente de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico titular y suplente como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1910.—El secretario.

27 Septiembre.—Nº 450-v-10 octubre.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA — SOCIEDAD ANÓNIMA

Reconquista 157 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno: 31 de Diciembre 1908. — Capital autorizado $ 1.000.000 oro.

Balance mensual al 31 de Agosto de 1910

ACTIVO	$ m/l	oro sellado	PASIVO	$ m/l	oro sellado
Acciones 80.000 á $ 5 oro c/u		400000 —	Capital (no subscripto)		400000 —
Inmuebles y Obras Hidráulicas	18634 16	257152 06	Capital realizado		600000 —
Maquinaria é Instalaciones	39898 34	407574 88	Obligaciones en moneda legal 10 % p. a.		
Muebles y Utiles	6584 70	3201 63	de interés	2700 —	
Caja y Bancos	7197 21		Obligaciones á oro al 6 % p. a. de interés		142400 —
Materiales	2526 98	42351 88	Fondo de reserva		12317 15
Varios Deudores			Fondo de previsión		7571 51
Deudores Consumo	105555 91		Dividendo de acciones		509 65
Acciones á Oro Mendoza		2115 —	Renta de obligaciones	1142 50	
Gastos Generales	143763 99		Acciones antiguas á cangear Mendoza	4700 —	
Conversión	70724 79		Varios acreedores		
Intereses	2759 65	2181 —	Productos de explotación	234136 17	
Cuentas Corrientes	30748 16		Conversión		21014 16
Depósito Gobierno Mendoza	100000 —		Cuentas corrientes	80513 79	13969 55
Cuenta Batería	14807 10		Dividendo Nº 2		3271 99
Concesión	7144 80	100000 —	» « 3		13522 44
			Banco Fraucés Río de la Plata (cuenta Esp).	13171 21	
			Banco Frances. cuenta garantía	113982 12	
			Letras á pagar	100000 —	
	550345 79	1214576 45		550345 79	1214576 45

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1910

M. Herlitzka, presidente.—J. Bonnes, secretario.—A. Laborde Nogues, contador.—Vº Bº L. Lamadrid, síndico.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 521-v-10 octubre.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES — Alsina 2374

Autorizada: Noviembre 19 de 1899 y Decreto Marzo 13 de 1903

Balance mensual de Saldos al 5 de Septiebrede 1910.

	PESOS ORO SELLADO		PESOS CURSO LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mercado Ciudad de Buenos Aires			3360376 37	
Frigorífico			195208 94	
Muebles y Útiles			4408 09	
Carbón			2340 —	
Caja y Bancos			218510 87	
Deudores			145521 74	
Gastos Generales y Frigorífico			11643 77	
Refacciones Mercado			15633 42	
Capital Autorizado y Realizado				2000000 —
Obligaciones á Pagar				4318 11
Acreedores				136923 12
Fondo de Reserva				52037 15
Dividendos á pagar				50000 —
Ganancias y Pérdidas				267763 51
Entradas Mercado y Frigorífico				52552 40
Conversiones	611628 86			1390048 91
A. Rüffer & Sons, Londres	3305 23			
Obligaciones Hipotecarias (Debentures al 6 % p. a.)		442512 —		
Fondo acumulado para amortizar Debentures		169252 78		
Servicio de Debentures		3170 31		
	614934 09	614934 09	3953643 20	3953643 20

Angel Sanguineti, Presidente. — David J. Spinetto, secretario. — Vº. Bº. Santiago Valdettaro, Síndico.

Buenos Aires, octubre 7 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 522-v-10 octubre.

Sociedad Argentina Protectora de Animales

Se convoca á los señores miembros de esta Sociedad, á la Asamblea anual ordinaria, que se efectuará el 10 del corriente, á las 8,30 de la noche, en el salón de lectura de la Congregación Norte Americana, calle Corrientes 718, para considerar la siguiente

Orden del día:

Informe de los trabajos del año, elección del Presidente de la Sociedad y de los miembros que reemplazarán á los salientes de la Comisión Directiva, y entrega de los premios á los consocios, señores María G. Rotta, Jorge A. Amoretti y Leopoldo Vidiers Tapia.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Roberto S. Pilleda, secretario.

4 Octubre. Nº 486 v-10 octubre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca á los señores Accionisats á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo á las 5 de la tarde en el local social calle Victoria Nº 3641.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas que parat omar parte en la Asamblea de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—P. Barrano Ferrari, secretario.

23 Septiembre.—Nº 429-v-10 Octubre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

No habiédose inscripto el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, se llama nuevamente á Asamblea General Ordinaria de acuerdo con los artículos 24, 25 y 27 de los Estatutos para el día 22 de Octubre del corriente año á las tres de la tarde en la calle Belgrano 673.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Resolución sobre el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

3º Elección de tres vocales y dos suplentes en reemplazo de los miembros del Directorio salientes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones ó un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, á los menos, de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463 (Art. 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1910.—L. Koenecke.

30 Septiembre.—Nº 470-v-22 octubre.

Francisco Uriburu

Sociedad Anónima Establecimientos Viti-Vinícolas

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad, á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Octubre de 1910, á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Lavalle 379, para tomar en consideración lo siguiente.

Elección de un Síndico.

Nota: Para tener derecho á votos, se previene á los señores Accionistas, que el depósito de sus acciones en secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para que tenga lugar la Asamblea. —El secretario.

28 Septiembre Nº 460-v- 18 octubre.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la décimatercera Asamblea ordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de Octubre, á las 3,30 p. m., en las oficinas Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, de 1 á 3 p. m., á los efectos del Art. 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.—El directorio.

Octubre 1º.—Nº 476-v-14 octubre.

Caja Popular de Ahorros, Hogares y Jubilaciones

351—Reconquista—351

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 19 del corriente á las 4 1/2 p. m. en el local social, á efecto de tomar en cuenta la Memoria y Balance anual del ejercicio cerrado al 15 de Julio ppdo. proceder la renovación total del Directorio y nombramiento del Síndico y suplente.

Igualmente se les someterá á los señores Accionistas, como Asamblea Extraordinaria, resoluciones tendentes al aumento del capital social, y eventualmente de la fusión de la Caja con alguna otra sociedad ó traspaso á ella de la cartera de seguros.

Los señores Accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas contra recibo y tarjeta personal de entrada, hasta el sábado 15 del corriente á las 4 p. m. y no pudiendo asistir personalmente están facultados los que hayan registrado acciones al portador ó las tengan nominales, para designar apoderados que los representen en la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—p. a. del Directorio.—Francisco Dirva, Gerente.

4 Octubre.—Nº 491-v-19 octubre.

M. S. Bagley y Cía Ltda

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas, á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Miércoles 19 de Octubre, á las 3 p. m., en la calle Maipú 265 altos, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General é Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de tres suplentes del Directorio, en reemplazo de los Sres. R. W. Anderson, P. Soldati y R. J. Kidd, que han terminado su período y son reelegibles.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24, inciso D de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se recuerda á los Sres. Accionistas que para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 205, con cuatro días de anticipación, cuando menos al fijado para la Asamblea. —El secretario.

5 Octubre Nº 488-v-19 octubre.

Cervecería Schlau

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la 3ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 26 de Octubre, á las 3 y 30 p.m.. en el local calle Cangallo nº 667.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de los Directores y Suplentes en reemplazo de los salientes reelegibles.

3º Elección de un Síndico y un Suplente en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada.—Septiembre 30 de 1910.—El Directorio.

7 Octubre Nº 504-v-26 octubre.

Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los Sres. Accionistas á la 6ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 21 de Octubre, á las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil Nº 731.

Orden del día

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del 6º Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de los Directores y Suplentes reelegibles.

3º Elección de un Síndico y un Suplente en reemplazo de los salientes reelegibles.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad. con 5 días á los menos de anticipación, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.—Septiembre 30 de 1910.—El Directorio.

7 Octubre Nº 505-v-21 octubre.

Sociedad Teatral Argentina

Sociedad Anónima

No habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 22 del corriente á las 4 p. m. en el salón alto del teatro Coliseo, Charcas 1131, á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social.

2º Tratar y resolver sobre los puntos que determina el Art. 354 del Código de Comercio.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Charcas 1131) por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—El Administrador General.

10 Octubre.—Nº 523-v-22 octubre.

Fábrica Argentina de Glucosa

Sociedad Anónima Limitada

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo á las 5 p. m. en su local, calle Alsina 884/90 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance del tercer ejercicio.

Elección de 5 Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Francisco B. Serp, Agustín Colombo, Juan Arata, Juan L. Roche y Carlos D. Carbone.

Elección de un Síndico y Síndico suplente, en remplazo de los señores Hugo Chiocci y Juan Toulouse.

A los efectos de la presente Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones ó certificados de sus acciones, en la Dirección de la Sociedad, cinco días das antes de la fecha indicada de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos.—El Tesorero, secretario, Juan Arata.

10 Octubre.—Nº 518-v-2 noviembre.

Club de Gimnasia y Esgrima

Aviso de convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 60 de los Estatutos, se convoca á los señores Socios á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 del corriente mes á las 8,30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de Tesorero en reemplazo del señor Sarafín Brambilla que falleció.

Nota: Se ruega á los señores Socios presentar el aviso de Convocatoria á la en-

trada del Club, á objeto de facilitar el escrutinio.—Los Secretarios.
Buenos Aires, 10 Octubre de 1910.
10 Octubre.—Nº 519-v-25 octubre.

Tercera Cía. Río San Juan de Oro
Sociedad Anónima
Segunda Citación

Se avisa á los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones requeridos por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto citar por segunda vez á Asamblea General, para el día Viérnes 21 de Octubre, que tendrá lugar á las 4 p. m., en el Salón Derby, calle Bartolomé Mitre 336, con el objeto de:

a) Aprobar Balances y Memoria.
b) Elegir un Director Titular, en reemplazo del señor J. M. Rowbotham, renunciado.
c) Elegir Síndicos titular y suplente.

Se previene á los señores Accionistas que la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones que se adopten sobre el objeto de la Convocatoria, serán válidas y obligatórias. Los señores Accionistas que quieran asistir á la Asamblea, deberán de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, concurrir con anticipación de cinco días, al de la reunión á la Oficina de la Sociedad 519 Bartolomé Mitre; Esc. 19, de 1 á 3 p. m., á depósitar sus acciones y proveerse de la boleta que les servirá de entrada.—El Secretario.
10 Octubre Nº 517 v-21 octubre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos
Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante sesenta días, para la provisión de automóviles con destino á la conducción de correspondencia. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 10 de Octubre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El jefe. v-10 octubre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los libros de fábrica, necesarios á la Repartición durante el ejercicio de 1911. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán las propuestas recibidas y abiertas publicamente el 17 de Octubre próximo, á la una p. m.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.—El Jefe.
v-17 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital
Inspección General

Cítase á los señores propietarios de fincas que se detallan á continuación, para que en el término de cinco días, comparezcan á la secretaría de la Subintendencia Municipal de Flores, calle Fray Cayetano nº 65, á notificarse de la obligación que la Ordenanza de 9 de Junio de 1894, les impone respecto de la construcción de cercos y aceras en los frentes de sus propiedades. En caso de no presentarse se harán efectivas las disposiciones que la precitada ordenanza establece:

Doña Teresa Rafaella, por el terreno de la calle Boyacá entre los Nos. 879 y 891; Doña Leonor de Martinelli, por el terreno de la calle Lafuente entre los Nos. 454 y 474; D. Alfredo Tedeschi, por el terreno de la calle Yatay esquina Díaz Vélez frente S. O.; D. Juan Gesaghi, por el terreno de la calle Neuquen, al lado E. del nº 2126; D. José Alvarez, por el terreno de la calle Gaona entre los Nos. 875 y 891; Dª Guillermina S. de Alvarez, por el terreno de la calle Gaona al lado nº 666; D. Andrés Raggio, por el terreno de la calle San Eduardo y Otamendi frente S. O.; Don Manuel Fernández, por el terreno de la calle San Eduardo al lado E. del nº 234; D. Antonio Montarcé, por el terreno de la calle Provincias Unidas al llegar á V. Martínez, frente Norte; D. Juan R. Berquiso, por el terreno de la calle Avellaneda y Argerich frente S. y E.; señores Devotto y Vinelli, por el terreno de la calle Malvinas esquina Directorio frente S. y O.; D. Ramón Tanis, por el terreno de la calle C. Barros esquina Chiclana y Caseros y O.; D. Ricardo Frías, por el terreno de la calle Tranway esquina Georgestown frente N. y O.; D. Martín Abreu, por el terreno de la calle Pillado esquina Monte frente S. y E.; D. Federico Kusson, por el terreno de la calle Campana entre Pedernera y Varela frente Sud lotes 1 y 3; D. Domingo C. Herrera, por el terreno de la calle Campana entre Pedernera y Varela frente Sud lote 2; D. Isidro Maggio, por el terreno de la calle Bella Vista esquina M. de Andés, frente al E. y N.; D. José Ghiorzi, por el terreno de la calle San Eduardo esquina Morelos frente S. y O.; D. Domingo Sarre, por el terreno de la calle Cuenca al lado Norte del nº 941; D. Salvador Vivacqua por el terreno de la calle Granaderos esquina San Eduardo frente S. O.; D. Juan C. Naón, por el terreno de la calle Yerbal frente al nº 1197; D. G. A. Vidal, por el terreno de la calle Bella Vista y Neuquen frente N. y E.; Don Javier de Luca, por el terreno de la calle Lafuente y Tandil frente al S. y O.; Don Antonio Montarcé, por el terreno de la calle Don Cristóbal entre Polvorín y Víctor Martínez frente al Norte; D. Jacinto Perfecto, por el terreno de la calle Achával al lado Norte del nº 33; D. Julio Favello, por el terreno de la calle Camarones y Trelles frente N. y O.; Don Francisco B. Pachano, por el terreno de la calle Páez esquina Terrada frente al N. y E. lote 10 de la manzana A.; D. José Muñiz, por el terreno de la calle Pillado esq. Lobos frente N. y O.; Don Sauyeux Hnos., por el terreno de la calle Georgestown entre San Eduardo y M. de Andés, frente Este del lote nº 195; don E. Jauregui, por el terreno de la calle Páez entre Terrada y Nazca frente al N. lote nº 7; D. Sebastián Mecia, por el terreno de la calle Bogotá entre Campichuelo y Otamendi frente Sud;

D. G. Ronchi, por el terreno de la calle San Eduardo esquina Seguí frentes S. y E.; D. José León, por el terreno de la calle Tandil entre los Nos. 445 y 433; Srta. Estela Llames, por el terreno de la calle Tandil entre los Nos. 464 y 470; D. G. Lacoite, por el terreno de la calle Boyacá al lado Sud del nº 561; D. Ramón Arriol, por el terreno de la calle Terrada al lado Norte del nº 731; Don Aquilino C. Colombo, por el terreno de la calle Achával y Convención frente N. y E.; D. Santiago Baj, por el terreno de la calle Varela, al lado S. del nº 385; D. Nicolás y Francisco Arcezco por el terreno de la calle Seguí entre Avellaneda y San Eduardo frente al Este; Srta. María Nadal, por el terreno de la calle Quirno al lado Norte del nº 271; D. Celestino Durand, por el terreno de la calle Polvorín entre los Nos. 447 y 475; Don Julio Besada, por el terreno de la calle Polvorín al lado Sud del nº 517; D. Roberto Anderson, por el terreno de la calle Chiclana entre los Nos. 3839 y 3955; D. Eduardo Pegazzini, por el terreno de la calle Pillado y Monte frente al N. lote 19; D. N. Gonzalo, por el terreno de la calle Pillado y Monte frente al N. lote 20; Dª Ana Otamendi de Saint, por el terreno de la calle Polvorín entre Lobos y Av. Campana frente al Oeste (1 cuadra); D. E. Lalá, por el terreno de la calle M. Castro entre Areco y Convención frente E: D. R. B. de Anderson, por el terreno de la calle Rafaela esquina Ensenada frente S. O.; Dª Ana B. de Hughes, por el terreno de la calle Convención entre los Nos. 2538 y 2572; D. Gerónimo Forno, por el terreno de la calle M. de Andés entre los Nos. 1341 y 1323; D. Enrique Stendler por el terreno de la calle Flores esquina Helguera frente S. y E.; Dª E. G. de Massa, por el terreno de la calle Franklin entre Bella Vista y Trelles frente Norte, lote nº 10; Don Antonio B. Pesce, por el terreno de la calle Franklin entre Bella Vista y Trelles frente N.; D. Juan Estebe por el terreno de la calle Franklin entre Bella Vista y Trelles frente N.; D. J. R. Garallo, por el terreno de la calle Neuquen al lado Este del Nº 2126; D. Luis Milani, por el terreno de la calle Almagro al lado nº 267 (lote 29).—Buenos Aires, Septiembre de 1910.—R. V. Ferrando.
v-14 octubre.

Cítase á los propietarios de los terrenos que se detallan á continuación, para que en el término de cinco días, comparezcan á la Secretaría de la Subintendencia de Flores, calle Fray Cayetano Nº 65, á efectos de notificarse de la obligación que la Ordenanza de 9 de Junio de 1894 les impone respecto de la construcción de cercos y aceras en los frentes de su propiedades. En caso de no presentarse, se harán efectivas las disposiciones que la precitada ordenanza establece.—Tandil, entre los Nos. 237 y 267; Lafuente y Tandil, frente N. E; Tandil y Culpina, frente S. O.; Baradero y Unión, frente S. E.; San Matías, esq. A. Lamas, frente N. O.; Cucha Cucha al lado del Nº 275; Varela esq. Lobos, frente S. E.; Gaona é Hidalgo y Acoyte, frente S.; Franklin (é) B. Vista y Trelles, frente N.; Provincias Unidas entre los Nos. 3028 y 3088; Rawson al lado Nº 952, entre Rocamora y G. Vieja, San Eduardo al lado Este del Nº 1668; Quirno entre los Nos. 247 y 271; Varela entre Lobos y Monte frente E.; Metán esq. Castro, frente S. y E.; Helguera y Morón frente N. y O.; Lobos al lado Oeste del Nº 2424; Escribano y Numancia, frente S. E.; Neuquen esq. A. Lamas, frente N. O.; Montes (é) Culpina y Pillado, frente N. (3 lotes); Paysandú al lado Nº 543; Bella Vista y Tramvay, frente N. O.; San Eduardo esq. Cayena, frente N. E.; Helguera y Bogotá, frente S. O.; Franklin entre Bella Vista y Trelles, frente Norte lote 7/9; Georgestown entre San Eduardo y Méndez de Andés, frente Sud, lote 195.—Buenos Aires, Septiembre...... de 1910.—El Jefe.
v-14 octubre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de mesas, estanterías, bancos, armarios para ropas, y armarios botiquines de madera, con destino al Hospital Torcuato de Alvear.—Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2.30 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1910.
v-18 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de colchonería con destino al Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el

día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1910. v-17 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de camas, taburetes, sillas y mesas con destino al Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Secretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1910. v-17 octubre.

Licitación para la venta de dos mil carradas aproximadamente de leña proveniente del corte de árboles y 300 trozos de álamos de la Carolina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.—El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase á licitación para el lavado de ropas á los Hospitales y Casas Municipales por los meses que restan del presente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1910. v-15 octubre.

Licitación para la colocación de cañerías de aguas corrientes en el Parque Chacabuco.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El secretario.

v-11 octubre.

Llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 2,30 p. m., para la provisión de artículos de escritorio, para el año 1911, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —El Secretario.

v-13 octubre.

Licitación para la construcción de veredas para los cuatros grupos de casas para obreros situadas sobre la Avenida La Plata, Cobo, Senillosa y Zelamayan, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de Octubre de 1910.—El secretario.

v-10 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino al Hospicio Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 10 del corriente mes, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

v-10 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 14 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1910.—El Director.

v-14 octubre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar ferretería, pinturería, etcétera, para el año de 1911, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 4 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El Director.

v-4 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Resultando que al llamado de licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1911 y que debía tener lugar el cinco del corriente mes no han concurrido á la determinada las casas que se notificaron de la licitación y pliego de condiciones respectivos.

Llámase nuevamente á licitación por el término de quince días, á contar desde la fecha.

Las propuestas, se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán habiertas el día 20 del corriente mes de Octubre, á las 3 p. m., en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—J. de la C. Puig, Subsecretario. v-20 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino al personal de marineros de los Resguardos y para los serenos de las Aduanas de la Capital y La Plata.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, el día 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., con sujeción estricta al pliego de condiciones que conjuntamente con los antecedentes y datos necesarios estarán en la División Inspección y Contralor á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1910. — J. de la C. Puig, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

1º Las propuestas podrán presentarse por todo ó excluirse el calzado por cuyo artículo se admitirá propuesta separada.

2º Las cantidades expresadas son las mínimas á entregar pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º Cada proponente acompañará á su propuesta la muestra del brin y de los de más artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la División Inspección y Contralor del Ministerio.

5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio, dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6º El pago será al contado en presencia de los certificados de entrega, previa tramitación de práctica.

7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado, dirigido al Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda en su despacho por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el acto mismo del remate.

8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina en dinero efectivo ó título de deuda pública nacional y á la órden del Sr. Ministro de Hacienda de una suma equivalente al 3 por ciento del valor total de la propuesta.

9º En las propuestas no podrán hacerse agregados y ponerse datos que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas como tampoco efectuarse en ellas raspaduras é interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

10 Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de sus propuestas al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato acompañando el certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio de Hacienda en dinero ó título de la deuda pública de la suma suficiente á completar el 10 por ciento del valor licitado y en calidad de garantía.

Si el adjudicatario no se presenta en dicho término se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito del 3 por ciento hecho en garantía de la propuesta el que quedará á favor del fisco.

11 La falta de cumplimiento al contrato sea en la cantidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista de los daños y perjuicios que puedan irrogarse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12 No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

El Gobierno se reserva el derecho, de aceptar las propuestas que considere más ventajosas y que ofrezcan mayores garantías, aceptar una parte de ellas ó de rechazarlas todas. — *J. de la C. Puig*, subsecretario.

v-10 octubre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Expedientes Rezagos de sumarios

Salomón Kury 7489-7485-7481 señor Stover y Cía., Nº 10400, J. B. Werrier número 40300, Molley Perly Nº 1796, Haus Schulz Nº 16412, y 16380 H. F. Rataliff, Nº 18388, Hehenezon Nº 10060. Cecilio Blamez número 59169, Michelli y Cía. Nº 6685-6407-6629-6647, C. E. Woodrut Nº 44432, señora Bourda Nº 50059, y 7481, H. A. Hollaud Nº 61037, C. Balzer Nº 89328, Emilio Onetti Nº 8394-8142, Gerente Compañía Aseguraciones della Vista Nº 8530, W. Rohtlstedt Nº 22433 y 22431 1/2, J. J. Tailor Nº 20012, Paúl Remos Nº 36008, Rolet Brana Nº 37566, Aquilino Lage Nº 7408, Emilio Cramer Nº 7019, Angel Barteleny Nº 2382 Oreste Viletti número 2146-2156, Tomás Harris Nº 56325, Miguel E. Zenón Nº 4219 Ignacio Bonorino Nº 81148, Paúl Allendorff. Nº 8926 The Derten Telegrat Cía. Lda. Nº 57724, Oreste

Felletti Nº 6883-6899-6703, H. J. Malbranch Nº 1, cajón marca H i M, sin número, vapor María Manuela, paquete 2385, entrado al puerto en 21 de Mayo de 1909. Rezago de alcaidía, marca H A, número 62/5-117/20 y 4/10, vapor Cordillere, paquete 3968, entrado al puerto en Noviembre 16 de 1907.
v-18 octubre.

Edictos

A los efectos del Art.. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á The Englis Book Exchange y á todas las personas que se consideren con derecho á (8) ocho cajones rotulados á nombre del arriba nombrado venidos como muestra en el vapor «Avon» entrado al puerto el día 25 de Septiembre ppdo., y que contiene: á más de los libros impresos contenidos en los cajones 1/7 el cajón (8) octavo contiene en su totalidad mercaderías consistentes en: (2 y 1/2) dos y medio kilos tarjetas, (24) veinticuatro kilos tarjetas (7) siete kilos postales, (1.500) un kilo quinientos gramos tarjetas, (6 y 1/2) seis y media docenas portaplumas, (23) veintitrés kilos impresos, (3) ocho kilos carpetas, para comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente sumario Nº 846 letra S.; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 8 de 1910. —A. M. Capurro. v-14 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un paquete rotulado J. Coquerognoit Nº 5097 venido como muestra en el vapor «Asturias» entrado al puerto el día 15 de Julio ppdo., y que contiene: tejido de seda; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el Expediente sumario Nº 200 letra D., con fecha Septiembre 23 imponiendo la pena de comiso al referido paquete en cuestión con todo su contenido.
Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 8 de 1910.—A. M. Capurro. v-12 octubre.

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos cajones, conteniendo 478 frascos pomada para la cara y el cabello, venidos en el vapor Viena, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente Sumario Nº 493, letra R. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.
Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital—Octubre 4 de 1910.—A. M. Capurro.
v-12 octubre.

A los efectos del Art. 1052 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón, marca B, número 185, conteniendo tres vestidos de señoras, venido en el vapor inglés Danube, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les correspondan en el Expediente Sumario Nº 832, letra S bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.
Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital—Octubre 4 de 1910.—A. M. Capurro.
v-12 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Ainio Sage. y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un paquete con (1) un reloj, venido como correspondencia certificada en el vapor «Dumcrain», entrado al puerto el día 4 de Enero, que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente Nº 53 letra B, con fecha Septiembre 28, imponiendo la pena de ser sobreseído el presente expediente.
Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.
Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 6 de 1910.—A. M. Capurro. v-10 octubre.

A los efectos del Art 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Enrique Figari, y á todos las personas que se consideren con derecho á (5) cinco cajones rotulados á nombre del arriba nombrado venidos como muestra en el vapor «Río Amazonas», entrado en el puerto el día 17 de Mayo ppdo., y que contiene: (240) doscientos cuarenta frascos Licor Arnaldi; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 53 letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Octubre 6 de 1910.—A. M. Capurro.
v-12 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á José Wille y á todas las personas que se consideren con derecho á ((5) cinco paquetes procedentes de Alemania, y que contienen (7) siete kilos estampas, venidos como correspondencia certificada en el vapor F. August, entrado al puerto el día 19 de Diciembre del año ppdo.; que el Sr. Administrador ha dictado resolución definitiva en el expediente Nº 749, letra B, (1909) con fecha Septiembre 27, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata en el presente expediente.
Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 6 de 1910.—A. M. Capurro.
v-10 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro Crédito Argentino Interno 1907

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por Ley Nº 4600 que el día 11 del corriente se procederá simultáneamente en esta oficina y en Londres á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 198.000 oro sellado.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres. Baring Brothers y Cía. de Londres hasta las 2 y 1/2 pasado meridiano del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria.
El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1910. — El secretario. v-11 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General se cita y emplaza al doctor don Modestino C. Pizarro, fiador de don Manuel Fernández Somoza, ex Jefe de la Oficina de Correos de Vicuña Mackenna (Córdoba) para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de $ 20 m/n que quedó adeudando dicho señor Somoza, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General.—Octubre 7 de 1910.—Los Secretarios. v- 20 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegan derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Teresa y doña Rosa Enriqueta Botta, en su carácter de hijas legítimas de la ex jubilada doña Constancia B. de Botta. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—El secretario. v-17 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Joaquina O. de Hernández, en representación de sus hijos, Raúl Fausto, Teodomira Magdalena del Rosario, Teresa Elena del Rosario y Joaquina Emma Hernández Otaño, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado D. Rómulo R. Hernández.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—El Secretario.
v-15 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 D. Manuel Figueredo Iramain, en representación de sus hijos menores, Victoria Cornelia Nilda y D. Juan Manuel Fernando Figueredo, estos últimos en su carácter de hijos legítimos de la ex empleada de la Administración Nacional, Dª María Cornelia Monteros de Figueredo. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—El secretario.
v-13 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Pablo Storni por Dª. Carmen Rúa de Maciel por sí y en representación de su hijo menor de edad Alberto Andrés Maciel en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Alberto Odón Maciel.— Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.—El Secretario. v-12 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Dobaño de Villar, por sí y en representación de sus hijos menores Pura Francisca, María Elena, Juan José, Dolores Etelvina y Magdalena Angélica Villar, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex-empleado de la Administración Nacional, D. Ramón Villar. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1910.—El Secretario.
v-8 octubre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 7.000 resmas de papel para diario de 72x104 de 17 kilos y medio, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el próximo año de 1911.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y de acuerdo con la ley de Contabilidad y serán abiertas en el Despacho del Señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 15 de Octubre próximo, á las 2 p. m.

A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden del Director, por una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en títulos ó efectivo y como garantía del cumplimiento.

Por muestras y otros datos, puede ocurrirse todos los días hábiles á la Secretaría del Establecimiento, de 11 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.—El Secretario. v-15 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Ampliación del Puerto Militar

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del dique de carena y el muro perimetral de la dársena á marea, en el Puerto Militar, de conformidad con el Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1910, planos y pliego de condiciones respectivos. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, antes del 15 de Diciembre de 1910, á las 2 p. m., á cuya hora tendrá lugar la apertura de las propuestas presentadas.

Los interesados, podrán consultar gratuitamente en la Oficina de la Comisión de Ampliación del Puerto Militar, Maipú 17 segundo piso derecha, todos los días hábiles de 1 p. m., á 5 p. m., los planos, pliego de condiciones y documentos anexos, relativos á esta licitación, y adquirir en la misma repartición, un ejemplar, en propiedad, mediante el pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n. c/l). Las personas que deseen adquirir este ejemplar, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que les sea entregado en el orden de los pedidos respectivos.—La Comisión.

v-19 octubre.

Dirección General de Obras de Salubridad

Se hace saber á los propietarios de fincas ubicadas en el distrito de Flores, dentro del perímetro comprendido por las calles Bella Vista, Curapaligüé, Merlo, San Pedrito, Provincias Unidas, Baradero S. Nicolás y S. Eduardo, donde existen cañerías distribuidoras de agua colocadas por la Administración, que la Comisión de Obras de Salubridad ha fijado treinta días de plazo, á partir de esta fecha, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—José I. Goñi, secretario. v-5 noviembre.

Se llama á licitación para el suministro de (148.400) ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1911 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Se previene á los interesados en concurrir á esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el Salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—José I. Goñi secretario. v-2 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública para las obras de defensa del puente Arenales (Salta) y para la construcción de un puente sobre el río Colorado (Buenos Aires). Aperturas de propuestas, el 29 de Octubre próximo, á las 2 y 40 y 3 p. m., respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

v-29 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo á las 2 y 40 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Colorado. Datos en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.

v-10 Octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910. v-10 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada para el día 20 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de una balanza automática, que será aplicada á un descargador de carbón.

Los documentos y planos relativos á esta licitación serán facilitados en la División de Máquinas y Materiales.

v-20 octubre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 200 carpas. De acuerdo con las especificaciones que están á disposición de los interesados, en la Oficina Técnica (Cuyo y Avenida Oeste). Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, el día 29 de Octubre de 1910, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.

v-22 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente á construirse sobre el Arroyo Calangueyú. Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 20 de Octubre de 1910 á las tres p. m.

Datos en la Oficina Técnica. Av. Oeste y Cuyo. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.

v-20 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de 45 días para la provisión de la parte metálica con destino á la reconstrucción del puente sobre el Arroyo Seco en el Camino de Estación Arroyo Seco á Colonia Alvear.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Noviembre de 1910, á las 3 p. m. (tres).

Datos en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe

v-4 noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

CONCURSO DE APARATOS DE ENGANCHE AUTOMÁTICO

A los efectos del Art. 2 de la Ley Nº 6509 (1) el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas llama á concurso á raíz del cual se designará el tipo de enganche automático por simple contacto que será adoptado para cada trocha en todos los Ferrocarriles de la República.

Las condiciones que debe reunir dicho aparato, son las siguientes:

1ª El enganche debe efectuarse por simple contacto, sin que la persona que dirija la operación necesite penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones.

2ª El desenganche debe ser preparado ó efectuado por un operador, con el menor esfuerzo posible, sin que aquél tenga necesidad de penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones, desde una posición donde corra el menor riesgo posible de accidente y desde cualquier costado del tren.

3ª El aparato desde cualquier posición debe hacer las veces de para golpe.

4ª El aparato debe ser adaptable á todos los tipos de vehículos ferroviarios existentes en el país sin mayores reformas para su adaptación.

5ª El aparato debe prestarse como enganche de transición entre los sistemas existentes actualmente y el mecanismo propuesto. (Véase Reglamento de Medidas Unitarias de la Dirección General de Ferrocarriles).

6ª El aparato debe ajustarse al «Reglamento de Medidas Unitarias para el Tren Rodante de los Ferrocarriles Nacionales», que gratuitamente puede ser obtenido en la Dirección General de Ferrocarriles.

(1) 013780-C.909.—Ley Nº 6509.—Aplicación de enganche automático.—Octubre 7 de 1909.—Por cuanto el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de ley:—Art. 1º Declárase obligatorio en todos los Ferrocarriles de la República el uso de enganches automáticos por simple contacto.—Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, fijará, dentro del término de tres años el tipo ó tipos de enganche automáticos que las Empresas deberán adoptar. El tipo ó tipos adoptados deberán ser tales que para cada trocha permitan siempre el acoplamiento automático por simple contacto.—Art. 3º Seis años después de fijado el tipo ó tipos por el Poder Ejecutivo, quedará prohibida la circulación de máquinas, coches ó vagones que no estén provistos de los enganches á que se refiere el Art. 1º.—Art. 4º Los gastos que demande el Art. 2º se harán de rentas generales con imputación á esta Ley. — Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Benito Villanueva.—Adolfo J. Labougle, secretario del Senado.—M. M. Padilla.—Alejandro Sorondo, secretario de la Cámara de Diputados.—Registrada bajo el Nº 6509.—Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. — Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.

REGLAMENTO DEL CONCURSO

Las personas que deseen tomar parte en el concurso, deberán ajustarse y proceder, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Art. 1º Planos á escala natural del conjunto, detalles y cortes varios del aparato como así mismo el mecanismo de adaptación deberán presentarse á la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y si el concurrente lo desease podrá adjuntar un modelo del aparato propuesto.

Art. 2º En los planos á que se refiere el Art. 1º, deberán figurar los datos siguientes:

Peso del aparato completo.
Peso de cada pieza.
Precio del aparato completo.
Precio de cada pieza.
Material de cada pieza.
Proceso de fabricación de cada pieza.
Fecha y número de las patentes obtenidas en la República Argentina.

Además todas las indicaciones y explicaciones que el concurrente considere del caso, incluso estadísticas debidamente acreditadas y legalizadas de los resultados obtenidos si es que el aparato está actualmente en uso en otros países.

Art. 3º Los concurrentes procederán además, de acuerdo con las indicaciones que oportunamente ricibieran de la Comisión que se encargará de decidir el concurso.

Art. 4º Estará encargada de la decisión del concurso una Comisión ad honórem compuesta de seis miembros y presidida por el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas. Todos los miembros, incluso el Presidente tendrán voz y voto.

Art. 5º Los miembros de dicha Comisión serán oportunamente invitados por el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas como sigue:

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,676.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,435.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,000.

Un Representante de uno de los Ferrocarriles del Estado.

Dos Ingenieros de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6º Dicha Comisión que será citada por la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles, estudiará detenidamente cada uno de los tipos de enganche automático presentados á la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y dentro de un mes habrá terminado dicho estudio, á raíz del cual desechará aquellos tipos que no crea del caso hacer un estudio más profundo y sólo retendrá aquellos que sean factibles de ser aceptados á raíz de las pruebas subsiguientes.

Art. 7º Pediráse á los dueños de tipos seleccionados que presentan un modelo del mecanismo propuesto, quienes deberán presentar dicho modelo antes de tres meses, á cortar desde la fecha en que la Comisión se expidió, según el Art. 6º.

Art. 8º Una vez presentados dichos modelos, la Comisión estudiará cada uno de los mecanismos propuestos, debiendo formarse un expediente completo y minucioso, por separado de las discusiones é informes referentes á cada mecanismo.

Art. 9º Al cabo de dos meses la Comisión debe terminar dicho estudio á raíz de cual y previa formación de un cuadro comparativo de las bondades y desventajas d todos los sistemas considerados la Comisió designará aquellos que á su juicio y dentro de cada tipo deben pasar á prueba por un año en los ferrocarriles de todas las trochas y en distintas regiones del país.

Art. 10. A los efectos de la prueba estipulada por el Art. 9º, cada uno de los proponentes de los tipos de enganches á ensayars proporcionará gratuitamente á la Dirección General de Ferrocarriles, C. I. E., Buenos Aires y antes de tres meses á contar desde la fecha en que la Comisión se expidió, 50 aparatos completos idénticos al propuesto.

Art. 11. Sobre cada uno de los aparatos á que se refiere el Art. 10, debe ir estampado:

Nombre del proponente.
Número de orden.
Nombre de la fábrica constructora.
Peso en kilogramos.
Precio en pesos oro sellado.
Número de las patentes.

y debe dejarse además un espacio en limpio para estampar las indicaciones que la Comisión crea conveniente y fechas en que los Inspectores Nacionales efectúen revistas.

Art. 12. La distribución y las pruebas de dichos aparatos, como asimismo el montaje de estos en vagones de carga y coches de pasajeros y locomotoras serán organizados por la Comisión de tal manera que la prueba resulte eficiente en cuanto á compilación de datos sobre uso actual y continuo de los aparatos sin que ello implique inconveniencias para el tráfico de las líneas donde se verifiquen los ensayos.

Art. 13. El montaje de los aparatos, de acuerdo con la Comisión, será ordenado é inspeccionado por la Dirección General de Ferrocarriles, cuyo sello y fecha serán estampillados en el aparato antes de salir el vagón al servicio. El montaje se efectuará en los Talleres de la Empresa, donde deba efectuarse el ensayo, corriendo los gastos por cuenta del Gobierno.

Art. 14. Los aparatos que fallaren antes de terminar el año de prueba, serán removidos bajo inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, y remitidos al depósito que ella indique para tal objeto.

Art. 15. Al terminar el año de prueba todos los aparatos aun en servicio serán removidos bajo la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles y remitidos al mismo depósito.

La Comisión, entónces, proseguirá su estudio y antes de dos meses designará el tipo de enganche que pasará á ser obligatorio para toda trocha de todos los Ferrocarriles de la República.

v-15 octubre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de pertenencia

Exp. C. Nº 2925 Año 1910.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1910—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra,. casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354, por la Compagnie Internationale des Borax, según poder que me tiene conferido y el cual ha sido protocolizado con fecha 13 de Julio de 1908 al folio 145 del respectivo registro, ante V. E. con respeto digo: Que en nombre de la referida Compañía, pido se me conceda, en mina nueva de criadero conocido, una pentenencia de cien hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito, está en terrenos de propiedad fiscal, que no se encuentran cultivados, labrados, labrados, ni cercados, y está ubicada en el Salar de Hombre Muerto en el Territorio Nacional de Los Andes, y cuyos linderos constan del cróquis que acompaño y son como siguen: Saliendo del punto T., situado sobre el límite Norte de la pertenencia «Hortencia», solicitada en el Exp. C-1206-910, á 600 metros del esquinero Norte de esta pertenencia, se medirán 1000 metros con dirección S. 15º 9' 10'' E., de cuyo esquinero se trazará una línea de 552 metros 34 centímetros con rumbo Norte 74º 50' 50'' E. De este punto se prolongará una línea de 436 metros 10 centímetros con dirección S., 15º 9' 10'' E. En seguida se trazará una línea de 1080 metros 94 centímetros con rumbo S. 74º 50' 50'' O., de cuyo esquinero se regresará hasta el punto T. con una línea de 1436 metros diez centímetros con rumbo N. 15º 9' 10'' O. y de este último punto se trazará una línea recta hasta llegar al punto de partida. La muestra que acompaño ha sido tomada á los 350 metros del punto de partida con dirección N. 32º 17' 30'' E. Deseo que esta pertenencia se denomine «Centenario», á V. E. ruego aceptar mi solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy 15 de Junio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, con la muestra respectiva, quedando el interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garr.do.—Buenos Aires, Junio 17/910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Junio 18/910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el Sr. J. M. de Ezcurra como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente manifestación de una mina nueva en depósito conocido de borato, situada en el distrito minero de Hombre Muerto, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo precisado la ubicación de la mina, declarado que había colocado los linderos provisorios y manifestado el nombre de los dueños de las minas colindantes, que son: la Compañía recurrente y la Sra. Ascensión I. de Dávalos. El esquinero A de la pertenencia solicitada, se encuentra en la extremidad de una poligonal que empieza en el mojón nº 18 del relevamiento del Salar de Hombre Muerto por el Ingeniero I. San Román, por una recta de 840 metros de extensión en rumbo N. 31º 20' E. y que se continúa por dos rectas, la primera de 1000 metros en rumbo N. 15º 9' 10'' O. y la última de 600 metros en dirección N. 74º 50' 50'' E. Para obtener el deslinde de la pertenencia se traza á partir de su esquinero A, las siguientes rectas A. B. de 1000 metros de largo en dirección N. 15º 9' 10'' O.; B. C. de 552,34 metros en rumbo S. 74º 50' 50'' O.; C. D. de 436,10 metros en rumbo N. 15º 9' 10'' O.; D. E. de 1080,94 metros en rumbo N. 74º 50' 50'' E.; E. F. de 1436,10 m. en rumbo S. 15º 9' 10'' E. y F. A. de 528,60 metros en rumbo S. 74º 50' 50'' O. El lado E. F. coincide con el límite S. O. de la boratera «Providencia», de la Sra. Ascensión I. de Dávalos, en la posición que le fija el acta de situación de oficio de fecha Enero 21 de 1910 y el lado F. A. está aplicado sobre el límite N. O. de la mina nueva en depósito conocido, denominada «Hortencia», registrada á nombre de la Compañía recurrente, bajo el nº 247. A pesar de que no ha sido aún aprobada el acta de situación de oficio de la boratera Providencia, á que se hace referencia, esta Sección opina que debe ordenarse el registro y las publicaciones que establece el Art., 117 del Código de Minería, pues, queda á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910.

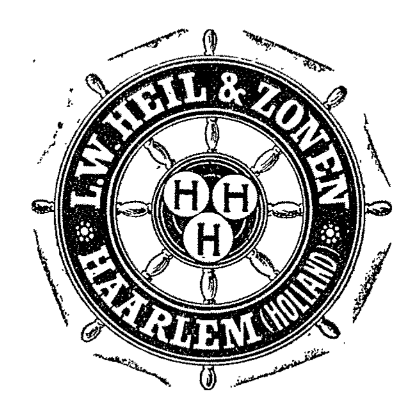
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 499-v-20 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

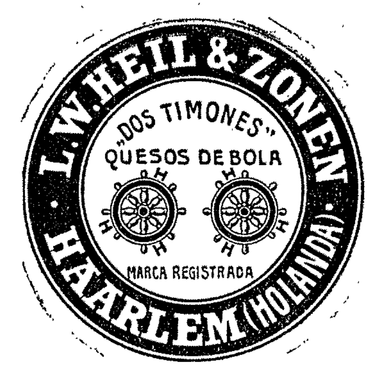
MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 31.111



Octubre 7 de 1910.—Razón Social L. W. Heil y Zonen.—Artículos de la clase 64. v-14 octubre.

Acta No. 31.112



Octubre 7 de 1910.—Razón Social L. W. Heil y Zonen.—Artículos de la clase 64. v-14 octubre.

Acta No. 31.113

"Ona"

Octubre 7 de 1910.—Landaburo, Orbea y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14 octubre.

Acta No. 31.114





Octubre 7 de 1910.—Ulrich y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-14 octubre.

Acta No. 31.110

"Morgado"

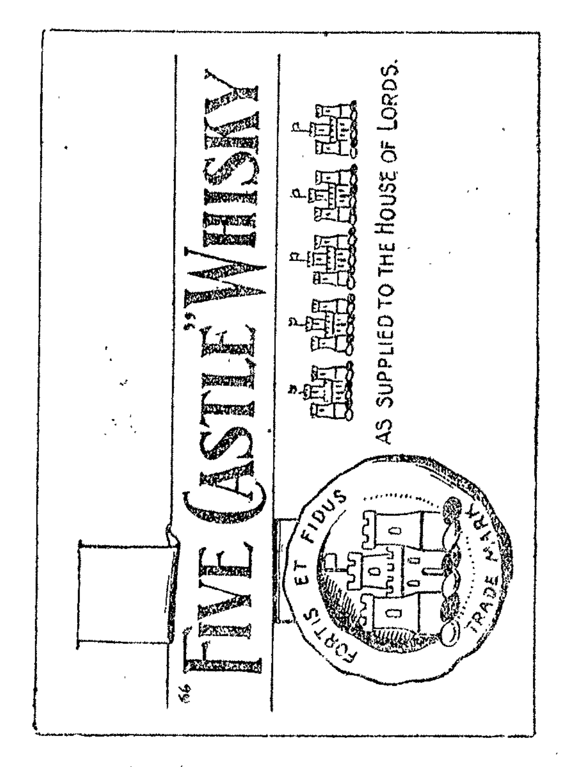
Octubre 7 de 1910.—M. J. R. Cotello. Artículos de la clase 68. v-14 octubre.

Acta No. 31.108



Octubre 7 de 1910.—Mambretti y Modini.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14 octubre.

Acta No. 31117



Octubre 7 de 1910.—Blanch Hermanos.—Whisky en general, clase 68. v-14 octubre.

Acta No. 29.244



Marzo 29 de 1910.—José J. Lavagno.—Aguas minerales, clase 69 (modificada). v-14 octubre.

Acta No. 31.109

"Presidente"

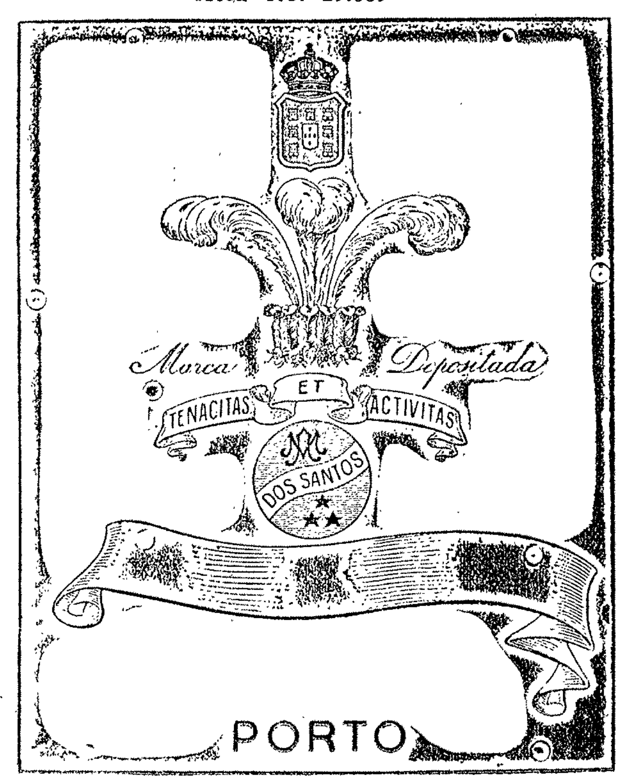
Octubre 7 de 1910.—M. J. R. Cotello. Artículos de la clase 68. v-14 octubre.

Acta No. 31.124

"Varietees"

Octubre 7 de 1910.—Antonio Alonso Santodomingo.—Conservas de pescado en general, clase 62. v-14 octubre.

Acta No. 29.689



Mayo 11 de 1910.—Antonio Mourinhodos Santos.—Artículos de las clases 67, 68, 70 y escarbadientes clase 80 (modificada).

v-11 octubre.

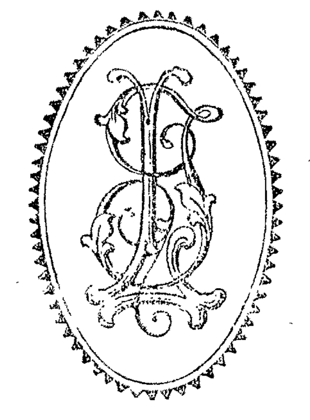
Acta No. 30.135



Julio 4 de 1910.—Terzolo y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43 y 48 á 79 (modificada).

v-11 octubre.

Acta No. 29.964



Junio 17 de 1910. — Juan Lassalle. — Artículos de las clases 38 y 39 (modificada).

v-11 octubre.

Acta No. 31.087

PLAUT

Octubre 4 de 1910.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 1 á 62 y 64 á 79.

v-11 octubre.

Acta No. 31.089

"Buen Tabaco"

Octubre 4 de 1910.—Miguel Barthiel.—Artículos de la clase 59.

v-11 octubre.

Acta No. 31.084

"Paducah"

Octubre 4 de 1910.—Hiram Blow y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-11 octubre.

Acta No. 31.085

"Felix"

Octubre 4 de 1910.—Comptoir Comercial Et Industriel Belgo Argentin.—Artículos de las clases 16 á 25.

v-11 octubre.

Acta No. 31.086

"Ministrophon"

Octubre 4 de 1910.—Jaime Schkolnik.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-11 octubre.

Acta No. 31.079



Octubre 3 de 1910. — Swift y Company. Artículos de las clases 9 y 64.

v-10 octubre.

Acta No. 31.081

"La Poderosa"

Octubre 3 de 1910.—Bromberg y Cía. Artículos de las clases 1 á 79.

v-10 octubre.

Acta No. 31.074

H.D. WILLIAMS
FABRICANTE
SAINT LOUIS-MO.
E.E.U.U.
ROBLE RESISTENTE

Octubre 3 de 1910.—H. D. Williams.—Artículos de las clases 2 y 19.

v-10 octubre.

Acta No. 31.075

ROBLE RESISTENTE

Octubre 3 de 1910.—H. D. Williams.—Artículos de las clases 2 y 19.

v-10 octubre.

Acta No. 31.082

"Lú Lú"

Octubre 3 de 1910.—Antonio L. Zolezzi.—Artículos de las clases 61 á 67.

v-10 octubre.

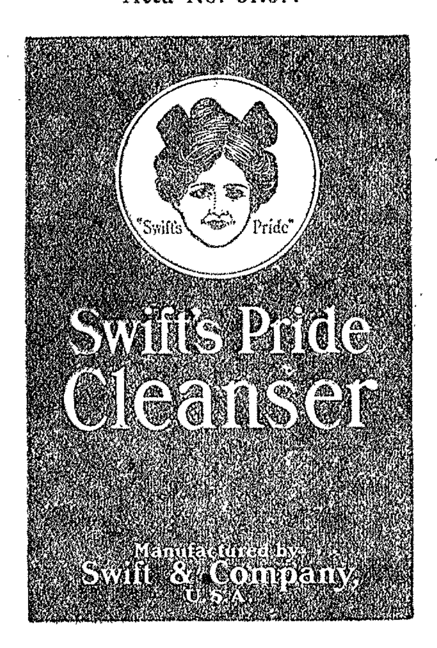
Acta No. 27.441



Septiembre 17 de 1909.—M. y P. Poggi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-11 octubre.

Acta No. 31.077



Octubre 3 de 1910. — Swift y Company. Artículos de las clases 9, 14, 14, 32 y 61 á 70.

v-10 octubre.

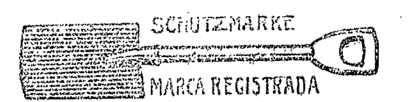
Acta No. 31.078



Octubre 3 de 1910. — Swift y Company. Artículos de las clases 9 y 64.

v-10 octubre.

Acta No. 31.080



PALA

Octubre 3 de 1910.—Bromberg y Cía. Artículos de las clases 1 á 79.

v-10 octubre.

Acta No. 31.097

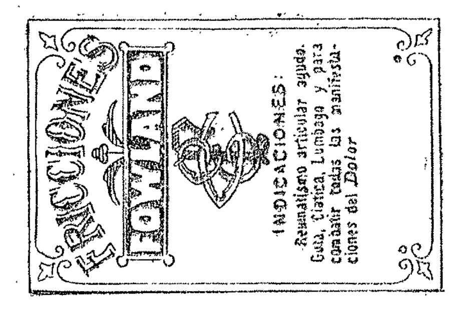
MODO DE USARLAS

Cuando la parte afectada no esté muy dolorida, se fricciona suavemente. En caso contrario unas pincelaciones son por lo general suficientes

FORMULA

Salicilato Metilo 15
Cloroformo 15
Mentol cris. 3
Es. Trementina 60

— USO EXTERNO —



Octubre 5 de 1910.—Camponovo y Cía. —Preparados farmacéuticos, clase 79.

v-12 octubre.

Acta No. 31.092



Octubre 5 de 1910.—Luis Borghi. — Artículos de las clases 44 á 47.

v-12 octubre.

Acta No. 31095



Octubre 5 de 1910.—Nicolás Rodríguez. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 octubre.

Marca Renunciada No. 20.189

"Excelsior"

Concedida en Febrero 10 de 1908 á Staudt y Cía. quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á pneumáticos para automóviles, clase 10 únicamente.

v-10 octubre.

Acta No. 31.073

"Plastophon"

Octubre 3 de 1910. — Marcos Iankalevich.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-10 octubre.

Acta No. 31.076

Shuron

Octubre 3 de 1910.—E. Kirstein Sons Company.—Artículos de las clases 54, 57 y 75.

v-10 octubre.

Acta No. 31.083

"Bennett"

Octubre 3 de 1910.—Antonio Pisani.—Máquinas de esrribir, sus partes y accesorios, clase 22.

v-10 octubre.

Acta No. 30.072

MENDEL

Octubre 3 de 1910.—Mendel y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-10 octubre.

Acta No. 31.070



Octubre 3 de 1910.—Laborde Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-11 octubre.

Acta No. 29.331



Abril 9 de 1910.—E. Pretto y Co. — Conservas en general, clase 62 (modificada).

v-10 octubre.

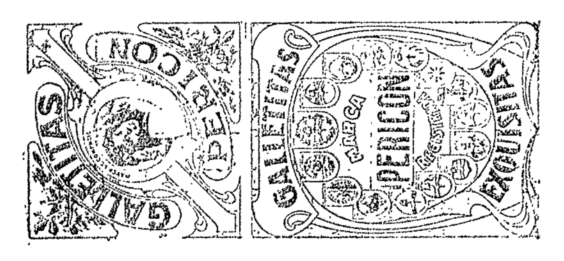
Acta No. 31.071



Octubre 3 de 1910.—Antonino Di Guillo. —Artículos de las clases 61 á 71.

v-10 octubre.

Acta No. 29218





Marzo 28 de 1910.—Cremades y Catoira.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71 (modificada).

v-11 octubre.

Acta No. 31.091

"Estrago"

Octubre 5 de 1910.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-12 octubre.

Acta No. 31.090



Octubre 5 de 1910.—Tomás Wilson.—Artículos de las clases 7, 29 y 72.
v-12 octubre.

Acta No. 31.096

"Cardiocura"

Octubre 5 de 1910.—Nicolás Scolpini.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 octubre.

Acta No. 31.098

"Asra"

Octubre 5 de 1910.—A. Parcus y Co.—Máquinas, materiales y accesorios de electricidad, clase 20.
v-12 octubre.

Acta No. 31.099

"Aquascutum"

Octubre 5 de 1910.—Aquascutum Limited.—Artículos de las clases 48 y 55.
v-12 octubre.

Acta No. 31.100

"Aniedol"

Octubre 5 de 1910.—Dr. Floris Bouffé.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-12 octubre.

Acta No. 31.093

"Buenas Noticias"

Octubre 5 de 1910.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Limitada.—Artículos de la clase 72.
v-12 octubre.

Acta No. 30.924

"Británico"

Septiembre 21 de 1910. — Alfredo L. Lohner.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-13 octubre.

Acta No. 31.101

ANALISIS del EXTRACTO de MALT

EXTRAIT DE MALT
LE MEILLEUR EXTRAIT TONIQUE
CONCENTRÉ & PASTEURISÉ
BIÈRE DE SANTÉ PHOSPHATÉE, DIASTASÉE
TONIQUE DIGESTIVE RECONSTITUANTE

CIPALES INDICATIONS

DOSE ET MODE D'EMPLOI

Octubre 6 de 1910.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos, Ltda.—Artículos de las clases 11, 68 y 79.
v-13 octubre.

Acta No. 31.102

"Nashua"

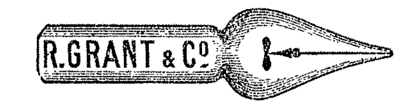
Octubre 6 de 1910.—Echeverría, Morcillo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-13 octubre.

Acta No. 31.103



Octubre 6 de 1910.—Christy y Cía., Limited.—Artículos de las clases 49 á 52 y 54.
v-13 octubre.

Acta No. 31.104



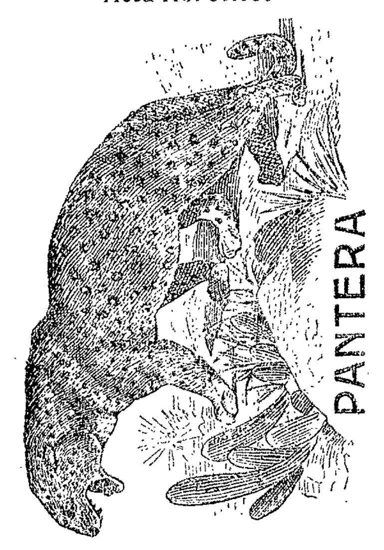
Octubre 6 de 1910.—Roberto Grant y Cía.—Artículos de las clases 72, 74 y 77.
v-13 octubre.

Acta No. 31.105

LUTERMA

Octubre 6 de 1910.—Actien Gesellschaft für mechanische Holzbearbeitung A. M. Lther.—Artículos de las clases 2, 25, 26, 30, 36, 37 y 13.
v-13 octubre.

Acta No. 31.106



Octubre 6 de 1910.—Martí y Vázquez.—Artículos de las clases 16 y 28.
v-14 octubre.

Acta No. 31.107



Octubre 6 de 1910.—Martí y Vázquez.—Artículos de las clases 16 y 28.
v-14 octubre.

Acta No. 31.088

"Ecos Gráficos"

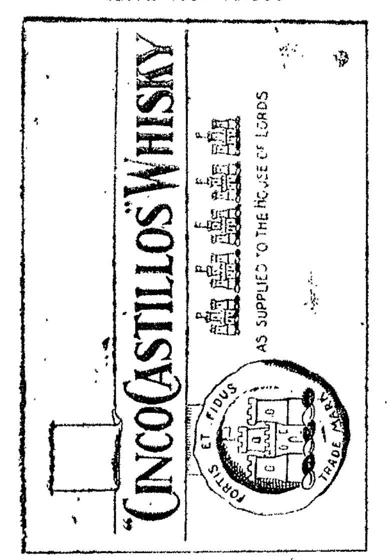
Octubre 4 de 1910.—Hoffmann y Stocker.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 octubre.

Acta No. 31.094

"Antibacillina"

Octubre 5 de 1910.—Sommaruga y Filipini.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 octubre.

Acta No. 31.116



Octubre 7 de 1910.—Blanch Hermanos. —Whisky en general, clase 68.

v-14 octubre.

Acta No. 31.115

"Galalith"

Octubre 7 de 1910.—Arístides Castro. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-14 octubre.

Acta No. 31.118

"Cangrejo"

Octubre 7 de 1910.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. —Artículos de la clase 29.

v-14 octubre.

Acta No. 31.119

"Allan"

Octubre 7 de 1910.—Moss y Gamble Brothers. — Artículos de las clases 1 á 43.

v-14 octubre.

Acta No. 31.120

"Louis Renaud"

Octubre 7 de 1910.—Antonio Alonso Santodomingo.—Conservas de pescado en general, clase 62.

v-14 octubre.

Acta N. 31121

"Fancy Ball"

Octubre 7 de 1910.—Antonio Alonso Santodomingo.—Conservas de pescado en general, clase 62.

v-14 octubre.

Acta No. 31.122

"ROULETTE BRAND"

Octubre 7 de 1910.—Antonio Alonso Santodomingo.—Conservas de pescado en general, clase 62.

v-14 octubre.

Acta No. 31.123

"M. Ponsot"

Octubre 7 de 1910.—Antonio Alonso Santodomingo.—Conservas de pescado en general, clase 62.

v-14 octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.